



-----**VOLUMEN CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO**-----

-----**NUMERO: 85,731 (OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO)**-----

--- En Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, el día catorce del mes de enero de dos mil veintiuno, ante mí, Licenciado OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, Notario Público Número Veintiocho, actuando en el Protocolo a mi cargo, comparece el señor SERGIO RAMÓN MEZA DE ANDA, en su carácter de Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de "PLAN ESTRATEGICO DE JUAREZ", ASOCIACIÓN CIVIL (en adelante la "Asociación") celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil veinte, con el objeto de otorgar escritura de PROTOCOLIZACION DEL ACTA y la FORMALIZACION DE LOS ACUERDOS RESPECTIVOS, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas: -----

-----**DECLARACIONES**-----

PRIMERA.- Manifiesta el compareciente, en su indicada calidad que: -----

a).- Mediante escritura pública número 462 (cuatrocientos sesenta y dos) de fecha diecisiete de mayo de dos mil uno, otorgada en esta ciudad ante la fe del Licenciado Javier Ignacio Camargo Nassar, Notario Público Número Tres en ejercicio para este Distrito, se constituyó la Asociación, previo permiso número 43000382 (cuatro, tres, cero, cero, cero, tres, ocho, dos) expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores el día siete de mayo de dos mil uno. -----

El primer testimonio de dicha escritura está inscrito **BAJO EL NÚMERO 20 (VEINTE), FOLIO 37 (TREINTA Y SIETE), DEL LIBRO 43 (CUARENTA Y TRES), DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BRAVOS.**-----

b).- Mediante escritura pública número 5,426 (cinco mil cuatrocientos veintiséis) de fecha diez de agosto de dos mil uno, otorgada en esta ciudad ante la fe del suscrito notario, se protocolizó un acta de Sesión del Consejo General de la Asociación celebrada el día catorce de junio de dos mil uno, y se formalizaron los acuerdos en ella tomados entre los cuales se encuentra el de modificar los estatutos de la Asociación. -----

c).- Mediante escritura pública número 8,056 (ocho mil cincuenta y seis) de fecha veintidós de noviembre de dos mil dos, otorgada en esta ciudad ante la fe del suscrito notario, se protocolizó un acta de Asamblea General de Socios y de Sesión del Consejo General de la Asociación celebrada el día trece de noviembre de dos mil uno, y se formalizaron los acuerdos en ella tomados entre los cuales se encuentra el de modificar los estatutos de la Asociación. -----

El primer testimonio de dicha escritura está inscrito **BAJO EL NÚMERO 61 (SESENTA Y UNO), FOLIO 108 (CIENTO OCHO) DEL LIBRO 49 (CUARENTA Y NUEVE) DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BRAVOS.**-----

d).- Mediante escritura pública número 21,576 (veintiún mil quinientos setenta y seis) de fecha dieciocho de mayo de dos mil seis, otorgada en esta ciudad ante la fe del titular de esta notaría a mi cargo, se protocolizó un acta de Asamblea General de Socios y de Sesión del Consejo General de la Asociación celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil cinco, y se formalizaron los acuerdos en ella tomados entre los cuales se encuentra el de modificar el artículo trigésimo segundo de los estatutos de la Asociación. -----

El primer testimonio de dicha escritura está inscrito **BAJO EL NÚMERO 23 (VEINTITRES), FOLIO 49 (CUARENTA Y NUEVE) DEL LIBRO 71 (SETENTA Y UNO) DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BRAVOS.**-----

e).- Mediante escritura pública número 26,628 (veintiséis mil seiscientos veintiocho) de fecha once de mayo de dos mil siete, otorgada en esta ciudad ante la fe del suscrito notario, se protocolizó un acta de Asamblea General de Socios y de Sesión del Consejo General de la Asociación celebrada el día catorce de noviembre de dos mil seis, y se formalizaron los acuerdos en ella tomados entre

los cuales se encuentran los siguientes:-----

e.1 (de, punto, uno).- Aprobar la reforma total a los estatutos de la Asociación. -----

e.2 (de, punto, dos).- Aprobar el proyecto del reglamento de la Asociación. -----

El primer testimonio de dicha escritura está inscrito **BAJO EL NÚMERO 9 (NUEVE), FOLIO 19 (DIECINUEVE) DEL LIBRO 79 (SETENTA Y NUEVE) DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BRAVOS.** -----

f).- Mediante escritura pública número 35,644 (treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro) de fecha trece de marzo de dos mil nueve, otorgada en esta ciudad ante la fe del suscrito Notario, se protocolizó un acta de Asamblea General de Asociados de la Asociación celebrada el día once de noviembre de dos mil ocho, y se formalizaron los acuerdos en ella tomados entre los cuales se encuentran los siguientes:-----

f.1 (e, punto, uno).- Reformar el primer párrafo del artículo vigésimo primero de los estatutos de la Asociación. -----

f.2 (e, punto, dos).- Reformar al artículo cuarto, inciso a, del Reglamento Operativo de la Asociación. -----

El primer testimonio de dicha escritura está inscrito **BAJO EL NÚMERO 41 (CUARENTA Y UNO), FOLIO 107 (CIENTO SIETE) DEL LIBRO 91 (NOVENTA Y UNO) DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BRAVOS.** -----

g).- Mediante escritura pública número 43,820 (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE) de fecha once del mes de mayo de dos mil once, otorgada en esta ciudad ante la fe del Licenciado LEOPOLDO GOMEZ MELENDEZ, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito en aquel entonces a la Notaría Pública Número Veintiocho para el Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular el Licenciado OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, se protocolizó un acta de Asamblea General de Asociados de la Asociación celebrada el día nueve de noviembre de dos mil diez, y se formalizaron los acuerdos en ella tomados entre los cuales se encuentran los siguientes:-----

g.1 (f, punto, uno).- Reformar los incisos c y e del artículo 5º (quinto) de los Estatutos de la Asociación. -----

g.2 (f, punto, dos).- Reformar el artículo 18º (décimo octavo) de los Estatutos de la Asociación. ---

g.3 (f, punto, tres).- Reformar el artículo 19º. (décimo noveno) de los Estatutos de la Asociación.-

g.4 (f, punto, cuatro).- Reformar el inciso l del artículo 27º. (vigésimo séptimo) de los Estatutos de la Asociación. -----

g.5 (f, punto, cinco).- Reformar el artículo 33º (trigésimo tercero) de los Estatutos de la Asociación. -----

g.6 (f, punto, seis).- Reformar el inciso a del artículo 4 (cuatro) del Reglamento Operativo de la Asociación. -----

g.7 (f, punto, siete).- Reformar el subinciso iii del inciso b del artículo 9 (nueve) del Reglamento Operativo de la Asociación. -----

g.8 (f, punto, ocho).- Ratificar a los señores MARIO DENA, LAURENCIO BARRAZA y MANUEL PADRÓN como miembros del Comité Ejecutivo de la Asociación para el periodo 2011-2013 (dos mil once, guión, dos mil trece). -----

g.9 (f, punto, nueve).- Ratificar al señor Ingeniero MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ ITURRIZA como Presidente de la Asociación quien tendrá las facultades consignadas en los estatutos de la Asociación. -----

El primer testimonio de dicha escritura está inscrito **BAJO EL NÚMERO 26 (VEINTISEIS), FOLIO 53 (CINCUENTA Y TRES) DEL LIBRO 108 (CIENTO OCHO) DE LA SECCIÓN CUARTA DEL**



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BRAVOS.

h).- Mediante escritura pública número **69,310** (sesenta y nueve mil trescientos diez) de fecha trece de octubre de dos mil dieciséis, otorgada en esta ciudad ante la fe del Suscrito Notario, titular de esta Notaría, se protocolizó un acta de Asamblea General de Asociados de la Asociación celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, y se formalizaron los acuerdos en ella tomados entre los cuales se encuentran los siguientes: -----

h.1 (g, punto, uno).- Reformar los artículos 13° (décimo tercero), 16° (décimo sexto), 19° (décimo noveno) bis y 20° (vigésimo) de los Estatutos.-----

h.2 (g, punto, dos).- Modificar diversos numerales del reglamento de la Asociación. -----

El primer testimonio de dicha escritura está inscrito **BAJO EL NÚMERO 62 (SESENTA Y DOS), FOLIO 127 (CIENTO VEINTISIETE) DEL LIBRO 149 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE) DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BRAVOS.** --

i).- Mediante escritura pública número **6,306** (seis mil trescientos seis) de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, otorgada en esta ciudad ante la fe del Licenciado Alejandro Alvarez Hernandez, Notario Público Número Dieciocho, en ejercicio para este Distrito, se protocolizó un acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados de la Asociación celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, y se formalizaron los acuerdos, entre otros, el de reformar los artículos CUARTO, DÉCIMO CUARTO y TRIGESIMO NOVENO de los estatutos sociales.-----

En compulsa de los documentos antes relacionados, a continuación, se transcriben parte de los estatutos fundamentales vigentes de la Asociación: -----

"ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL 'PLAN ESTRATEGICO DE JUAREZ', A.C.:- I.- Disposiciones Generales; Razón Social, Objeto, Nacionalidad, Duración y Administración.- **ARTICULO 1o. DENOMINACION.-** La Asociación se denominará "Plan Estratégico de Juárez" e irá seguida de las palabras "Asociación Civil" o de sus abreviaturas A.C.- **ARTICULO 2o. DOMICILIO.-** El domicilio de la Asociación será Ciudad Juárez, Chihuahua, sin perjuicio del señalamiento de domicilios convencionales para el cumplimiento de determinadas obligaciones o contratos.- **ARTICULO 3o. DURACION.-** La Asociación tendrá una duración de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.- **ARTÍCULO 4º.- OBJETO.-** La Asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:- 1.- Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.- 2.- Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.- 3.- La promoción de la participación organizada de la población en acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de las comunidad o en acciones en materia de seguridad ciudadana.- 4.- Participación en acciones de protección civil.- 5.- Promoción y defensa de los derechos de los consumidores.- 6.- Promover, organizar, fomentar, desarrollar y realizar toda clase de actividades asistenciales y filantrópicas que beneficien personas, sectores y regiones de escasos recurso económicos, indígenas y grupos vulnerables, por edad, sexo o problemas de discapacidad con el objeto que mejoren sus condiciones sociales y de subsistencia.- 7.- Fomento de acciones para mejorar la economía popular.- 8.- Publicar, editar, imprimir y promover sin fines de lucro, toda clase de obras relacionadas con el objeto y las acciones de la asociación.- 9.- Organizar campañas permanentes de difusión de las actividades asistenciales que realiza la asociación para dar a conocer y sensibilizar a la sociedad, a través de los medios de comunicación.- 10.- Promover las actividades de la asociación a través de cursos, diplomados,

talleres, seminarios, dirigidos a personas de escasos recursos económicos, grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad e indígenas que habiten en comunidades fronterizas.— Para efectos de cumplir con el Objeto Social, de forma enunciativa más no limitativa, la Asociación podrá:.- I.- Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto.- I.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier caso de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.- III.- Emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito sin que constituyan una especulación comercial.- IV.- Conferir toda clase de mandatos.- V.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales relacionados con su objeto y para ser destinados al desarrollo del mismo.- VI.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento del Objeto Social.- VII.- La organización de cursos, seminarios, pláticas o cualquier evento similar relacionados con su objeto social.- VIII.- Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de calidad de vida a través del voluntariado.- IX.- Solicitar y obtener todo tipo de donativos, incluyendo recursos materiales o económicos, de personas, organizaciones, fundaciones y organismos públicos y privados, para la realización de proyectos de la Asociación encaminados a cumplir con el Objeto Social.- X.- Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del Objeto Social.- XI.- La Asociación podrá abrir, operar y cerrar cuentas bancarias ante cualquier institución de crédito, realizar depósitos, retiros o endosos en todo tipo de cuentas bancarias, así como operar mediante medios remotos todo tipo de operaciones bancarias, en la forma y términos prescritos por el Artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y el Artículo 57 (cincuenta y siete) de la Ley de Instituciones de Crédito, para que pueda disponer de los recursos de la Asociación que obren en cuentas bancarias en cualquiera de sus modalidades, a cargo de instituciones de crédito autorizadas.- XII.- Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social.— La Asociación Civil no persigue fines de lucro y sus actividades tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda.- **ARTÍCULO 5º. DISPOSICIONES FISCALES.**- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 96, último párrafo y 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a continuación se refieren los requisitos que estas disposiciones establecen:- a. Que Plan Estratégico de Juárez, A.C. está constituido y funciona exclusivamente como una entidad que está dedicada a la promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad, conforme lo dispuesto por el Artículo 95, fracción VI, inciso g) de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Que una parte sustancial de sus ingresos los recibe de donativos e ingresos derivados de la realización de su objeto social. **ESTA DISPOSICIÓN TENDRÁ CARÁCTER DE IRREVOCABLE.**- b. Que las actividades desarrolladas por Plan Estratégico de Juárez, A.C. tienen como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, sin que pueda intervenir en campañas políticas o involucrarse en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación, sin considerar que influyen en la legislación la publicación de análisis o investigaciones que no tengan carácter proselitista o la asistencia técnica a un órgano gubernamental que lo hubiera solicitado por escrito. **ESTA DISPOSICION TENDRA CARÁCTER DE IRREVOCABLE.**- c. El patrimonio de la Asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuable a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este



último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o se trata de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La Asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. ESTA DISPOSICIÓN TENDRÁ EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE.- d. Que ni los Asociados ni los miembros de la Asociación tendrán ningún derecho de reembolso de sus aportaciones económicas ni a participación alguna en el patrimonio de la Asociación. ESTA DISPOSICIÓN TENDRÁ CARÁCTER DE IRREVOCABLE.- e. Liquidada la Asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinarán a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. ESTA DISPOSICIÓN TENDRÁ EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE.- f. Que Plan Estratégico de Juárez, A.C. mantiene a disposición del público en general la información relativa a la autorización para recibir donativos, así como al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por los plazos y en los términos que establezcan las autoridades fiscales. ESTA DISPOSICIÓN TENDRÁ CARÁCTER DE IRREVOCABLE.- ... ARTICULO 13o. SITUACION DE SOCIOS INACTIVOS. Aquellos Socios activos que soliciten la suspensión temporal de sus derechos y obligaciones al Comité Ejecutivo pasarán a una situación inactiva por acuerdo de éste. En cualquier momento y superados los motivos que llevaron al socio a solicitar su inactividad, podrán reincorporarse a la plena actividad de socios de la Asociación, mediante la correspondiente autorización de la Asamblea general o del Comité Ejecutivo según sea el caso de socios impulsores o de socios numerarios.- Los Socios Impulsores que por cualquier razón no estén aportando recursos económicos a la Asociación, pasarán a la calidad de ser Socios Impulsores Inactivos. Se exceptúan de este párrafo el Gobierno del Estado, el Gobierno Municipal y la UACJ. Los Socios Impulsores Inactivos podrán asistir a la Asamblea General con voz pero sin voto. ARTICULO 15o. MEDIOS ECONÓMICOS.- Para el cumplimiento de sus fines se prevé, con carácter indicativo, que la Asociación contará con los siguientes medios económicos:- 1. Dotación Patrimonial.- a. Esta Asociación se constituye con un patrimonio funcional de \$50,000.00.- 2. Recursos Propios.- a. Los ingresos que eventualmente obtenga la Asociación por la prestación de asistencia técnica, servicios de ubicaciones u otras actividades.- Los frutos, rentas e intereses de sus bienes propios.- 3. Recursos Ajenos.- a. Las aportaciones de los socios en el momento de su ingreso como tales en la Asociación.- b. Las donaciones que, en su caso, conceda cualquier persona física o moral, nacional o extranjera.- c. Las cuotas ordinarias y extraordinarias.- d. Los donativos, apoyos y otros auxilios o aportaciones de cualquier otra clase que ingresen en la misma para su propio funcionamiento.- e. Las aportaciones de personas físicas o morales privadas o públicas locales, nacionales e internacionales tales como fundaciones, institutos, organismos nacionales e internacionales.- f. Herencias o legados.- g. Por cualquier otro ingreso lícito y legalmente válido que se recaude en favor de la Asociación.- IV. Órganos de Gobierno y Administración de la Asociación.- ARTICULO 16o. ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN: .-a. Asamblea General.- b. Asamblea Estratégica.- c. Comité Ejecutivo.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- ARTICULO 17o. DE LA ASAMBLEA GENERAL.- La Asamblea General de Socios constituida con arreglo a los presentes Estatutos y a las Normas Generales de la Ley, es el órgano de gobierno y de participación institucional y ciudadana de la Asociación y sus acuerdos serán obligatorios para todos los socios, incluso ausentes y disidentes.- En su constitución propia promueve la articulación de las diversas instituciones de la ciudad, buscando representar la base social y política de la comunidad que impulsa y legitima la elaboración y puesta en marcha del Plan Estratégico de Juárez.- La Asamblea General de Socios estará integrada por todos los Socios, sin perjuicio de

las restricciones a los socios numerarios y honorarios.- ARTICULO 18o. COMPETENCIA DE ASAMBLEA GENERAL.- Competen a la Asamblea General, entre otras, las siguientes funciones:-

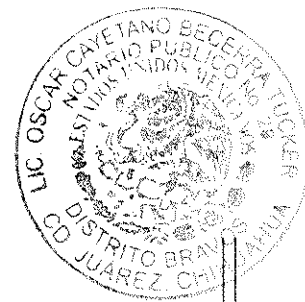
a. Conocer el funcionamiento de la Asociación y de las acciones derivadas de su operación.- b. Elegir al presidente de la Asociación de entre sus Socios Impulsores.- c. Contratar al Director de la Asociación.- d. Acordar la invitación de nuevos Socios Impulsores.- e. Aprobar y vigilar los planes y programas de actividades propuestos por el Comité Ejecutivo.- f. Examinar y aprobar en su caso de la pérdida de la condición de Socios Impulsores, según acuerdo previo del Comité Ejecutivo.- g. La adopción de los acuerdos con otras asociaciones para la adhesión de socios correspondientes.- h. Examinar y hacer recomendaciones de los programas y actividades que prepare y someta el Comité Ejecutivo.- i. Examinar y aprobar el balance y cuentas de la Asociación en cada ejercicio, así como el presupuesto del año siguiente que presente el Comité Ejecutivo.- j. Cualquier asunto relacionado con la buena marcha de la Asociación que le sea sometido por el Comité Ejecutivo.- k. Aprobar las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponda pagar los socios y asociados según lo recomiende el Comité Ejecutivo.- l. La modificación de estatutos que deberá contar con el voto favorable de las dos terceras partes de los votos asistentes.- m. Interpretar los puntos y resolver los supuestos no previstos en estos estatutos.- n. Aprobar las modificaciones al reglamento operativo.- ARTICULO 19o. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.- La

Asamblea General se reunirá, en sesión ordinaria cuantas veces sea necesario previa su convocatoria por el presidente de la asociación, y su contenido se llevará conforme a los temas y asuntos que se indiquen en el orden del día de acuerdo con el artículo 3 del reglamento operativo.-

ARTICULO 19o bis. REUNIONES DE LA ASAMBLEA ESTRATÉGICA.- La Asamblea Estratégica se reunirá, en sesión ordinaria cuantas veces sea necesario previa su convocatoria por el presidente de la asociación, y su contenido se llevará conforme a los temas y asuntos que se indiquen en el orden del día de acuerdo con el artículo 3 del reglamento operativo.- A dicha reunión solo se convocará a los Socios Impulsores Activos y al Comité Ejecutivo. Los miembros del Comité Ejecutivo acudirán con voz, pero sin voto. ARTICULO 20o. CONVOCATORIA.- La

Asamblea General de socios y la Asamblea Estratégica, tanto ordinarias como extraordinarias, será convocada por el Presidente de la asociación con 15 días de antelación, como mínimo, mediante aviso publicado en los dos periódicos de mayor circulación local.- La convocatoria podrá realizarse así mismo por socios impulsores que representen cuando menos el 25% de estos. La convocatoria contendrá la Orden del Día de la reunión y, en su caso, indicará el lugar en donde se encuentren a disposición de los socios los documentos contables y aquellos que, en cada convocatoria, se relacionen con el objeto de la reunión...- ARTICULO 21o. PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO.- Serán Presidente, Tesorero y Secretario de la Asociación los que

hayan sido electos en Asamblea de acuerdo al reglamento operativo en sus artículos 4º y 5º.- El Secretario tomará lista de los asistentes y levantará el acta de la reunión, que firmará junto con el Presidente.- El Presidente y Secretario, gozarán individualmente de las siguientes facultades por el solo hecho de su nombramiento:- a).- Poder general para pleitos y cobranzas, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y el primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, para representar a la sociedad con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, según lo establece el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y artículo dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil para el Estado de Chihuahua y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de



la República Mexicana en donde se ejercite este poder.- b).- Poder general para actos de administración para representar a la sociedad ante cualquier dependencia gubernamental, organismos centralizados o descentralizados y aún ante empresas de participación estatal, mayoritarias o minoritarias, para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos y para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de lo establecido en el Artículo veintisiete Constitucional, su Ley Reglamentaria y demás Leyes y reglamentos relativos y aplicables.- c).- Poder General para Actos de Administración de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo, el Artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades Federativas de la República Mexicana en que se ejercite dicho poder.- d).- Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas.- El Presidente y Secretario, gozarán en forma conjunta de las siguientes facultades por el solo hecho de su nombramiento:- e).- Poder general para Actos de dominio de conformidad con las disposiciones del tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo, el Artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades Federativas de la República Mexicana en que ejercite el poder.- f).- Poder General para suscribir, endosar, avalar o transmitir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la mayor amplitud y sin limitación alguna.- g).- Poder para nombrar gerentes, funcionarios y agentes de la compañía, determinar sus facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones y removerlas de sus cargos.- El Presidente y el Secretario, en forma individual o conjunta según corresponda a sus facultades, tendrán poder para otorgar poderes generales o especiales y para sustituir total o parcialmente los anteriores poderes otorgados, con reserva de su ejercicio, así como revocarlos, pudiendo inclusive otorgar la facultad de sustitución contenida en este inciso y revocarla.- ARTICULO 22o. QUORUM y VOTACION.- La Asamblea quedará válidamente constituida cuando haya sido convocada conforme al Artículo 20o. independientemente del número de socios que asistan. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, salvo los casos en que legal o estatutariamente se exija una mayoría calificada. Cada socio tendrá derecho a un voto y el presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate. En ausencia del Presidente o Secretario harán sus veces los Vocales que estando presentes sean designados para ello por la propia asamblea.- ARTICULO 23o. REPRESENTACION DE LOS SOCIOS.- Los socios podrán delegar su representación en otro socio, mediante el otorgamiento de una carta poder simple en donde conste nombre y firma. - En ningún caso podrá un socio representar mediante poder a más de tres socios.- ARTICULO 24o. DERECHO DE INFORMACION DE LOS SOCIOS.- Durante los quince días inmediatamente anteriores a la reunión de la Asamblea General estarán a disposición de los socios, en horas hábiles y en el domicilio de la Asociación, documentos, reportes, cuentas, presupuestos que hayan de ser sometidos a su conocimiento.- ARTICULO 25o. DE LAS ACTAS Y CERTIFICACIONES.- El Secretario levantará y mantendrá un archivo de las actas de las Asambleas Generales, y del Comité Ejecutivo en los libros que llevará para tal efecto.- El Secretario deberá otorgar certificaciones del contenido de las actas levantadas conforme a este Artículo cuando así se requiera.- DEL COMITE EJECUTIVO.- ARTICULO 26o. DEL COMITE EJECUTIVO.- - El Comité Ejecutivo será el órgano de carácter administrativo encargado de dirigir y supervisar las actividades de la Asociación.- El Presidente de la Asociación lo será también del Comité Ejecutivo.- La asamblea ratificará los nombramientos que haga el Comité Ejecutivo de sus

miembros de acuerdo al reglamento operativo y podrá vetar a cualquiera de ellos.- ...

FUNCIONARIOS DE LA ASOCIACION.- ARTICULO 30o. DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN.- Corresponde al Presidente de la Asociación, que lo es de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo:-

a. Ostentar la representación de la misma en los asuntos relativos a su administración y ante los socios y el exterior.- b. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General de socios y del Comité Ejecutivo.- c. Velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten por la Asamblea General.- d. Representar permanentemente a la asociación.- e. Otorgar y firmar, en nombre de la Asociación, cuantos documentos y contratos públicos o privados sean ejecución o resultado de los acuerdos de la Asamblea General de socios.-

ARTICULO 31o. DEL SECRETARIO.- El Secretario tendrá a su cuidado los libros de actas y de registro de socios, asistirá a las reuniones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo firmando las actas de las mismas y, cuando proceda, expedirá los oportunos certificados, con el visto bueno del Presidente.-

ARTICULO 32o. DEL TESORERO.- Corresponde al Tesorero:- a. La administración del patrimonio y de los fondos de la Asociación.- b. La disposición de los recursos financieros de la Asociación en Cajas, bancos u otras entidades financieras depositarias de los fondos.- c. La elaboración del presupuesto de gastos e ingresos.- d. Cualquier otra que explícita o implícitamente se desprenda de estos Estatutos, o para la que haya sido autorizado o delegado por la asamblea."-----

SEGUNDA.- Continúa manifestando el compareciente que con fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinte, se celebró una Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la Asociación levantándose el acta que en copia certificada se agrega al apéndice de esta escritura bajo el número que más adelante se indica. -----

TERCERA.- Declara por último el compareciente que a efecto de formalizar los acuerdos tomados en la asamblea de asociados a que alude la declaración que antecede, comparece al otorgamiento del presente instrumento y otorga las siguientes: -----

-----CLAUSULAS-----

PRIMERA.- Queda protocolizada en su totalidad el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de "PLAN ESTRATEGICO DE JUAREZ", ASOCIACION CIVIL, celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil veinte, levantándose el acta correspondiente que se agrega al apéndice de esta escritura bajo el número que más adelante se indica.-----

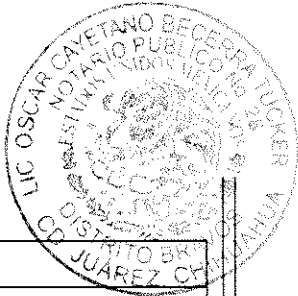
SEGUNDA.- El señor SERGIO RAMÓN MEZA DE ANDA formaliza en su totalidad los acuerdos tomados en la Asamblea antes aludida entre los que destacan los siguientes: -----

A).- Se reformó la totalidad de los Estatutos Sociales, para que en lo subsecuente dichos artículos se encuentren redactados de acuerdo al proyecto denominado como Anexo A (letra A), mismo que se encuentra agregado a la multicitada acta, la cual se agrega al apéndice de esta escritura bajo el número que más adelante se indica. -----

B).- Se aceptó la participación de los señores Miguel Antonio Fernández Iturriza y María de Lourdes Cortez Contreras como nuevos Asociados de la Asociación. -----

C).- Se acordó la renuncia de la totalidad de los Asociados actuales de la Asociación, con excepción de quienes se acaban de integrar a la misma. Lo anterior derivado de los nuevos estatutos sociales, toda vez que ya no habrá una clasificación de asociados dentro de la misma, ratificando los asociados presentes su renuncia voluntaria y respecto a los asociados ausentes el Comité Ejecutivo previo a la celebración de la presente Asamblea, acordó la salida de éstos ya que por asuntos personales les era imposible acudir a las Asambleas Generales de Asociados y cumplir con las demás obligaciones establecidas en los estatutos, ratificándose mediante la celebración de esta Asamblea, la separación de éstos Asociados de la Asociación.-----

Por lo que en adelante los únicos Asociados de la Asociación son los que a continuación se listan:



NOMBRE:	RFC:
Miguel Antonio Fernández Iturriza, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Baudelio Pelayo No. 8279-1, Fraccionamiento Cipreses, Ciudad Juárez, Chihuahua.	RFC: FEIM440114233
María de Lourdes Cortez Contreras, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Palma Guinea Sur 4831-6, Fraccionamiento Paseo de Las Palmas, C.P. 32664, Ciudad Juárez, Chihuahua.	RFC: COCL641121S70

D).- Se acordó la renuncia en su totalidad de los integrantes del Comité Ejecutivo de la Asociación, designándose a continuación los integrantes del Consejo Directivo, de conformidad a la reforma de estatutos acordada, quienes tendrán las facultades contenidas en el artículo Décimo Sexto de los estatutos sociales: -----

NOMBRE:	RFC:
Miguel Antonio Fernández Iturriza, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Baudelio Pelayo No. 8279-1, Fraccionamiento Cipreses, Ciudad Juárez, Chihuahua.	RFC: FEIM440114233
Sergio Ramón Meza de Anda, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Cerrada Ambar No. 834, Fraccionamiento Cerrada Ambar, C.P. 32546, Ciudad Juárez, Chihuahua.	RFC: MEAX710619JC0
María de Lourdes Cortez Contreras, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Palma Guinea Sur 4831-6, Fraccionamiento Paseo de Las Palmas, C.P. 32664, Ciudad Juárez, Chihuahua.	RFC: COCL641121S70

E).- Se designó al señor Sergio Ramón Meza de Anda como Consejero Delegado de la Asociación, quien tendrá las facultades de conformidad lo determine la Asamblea General o las que se establezcan en el Reglamento Operativo de la Asociación, de conformidad a lo establecido en el Artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales. -----

F).- Se designó al señor Sergio Ramón Meza de Anda como Director General de la Asociación, quien tendrá las facultades de conformidad lo determine la Asamblea General o las que se establezcan en el Reglamento Operativo de la Asociación, de conformidad a lo establecido en el Artículo Décimo Séptimo de los estatutos sociales. -----

G).- Se acordó revocar los poderes otorgados anteriormente, en favor del señor Armando Martínez Celis Mendiola, los cuales se formalizaron: -----

g.1(d, punto, uno).- En escritura pública número 78,152 (setenta y ocho mil ciento cincuenta y dos) de fecha veintitrés de octubre del dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito notario, en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos. -----

g.2 (d, punto, dos).- En escritura pública número 80,367 (ochenta mil trescientos sesenta y siete) de fecha siete de junio del dos mil diecinueve, otorgado ante la fe del suscrito notario, en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el número 28 (veintiocho), a folios (ochenta y cuatro), del Libro 174 (ciento setenta y cuatro) de la Sección

Cuarta del Registro Público. -----

H).- Se acordó otorgar en favor de los señores María de Lourdes Cortez Contreras y Sergio Ramón Meza de Anda los siguientes poderes y mandatos para ser ejercidos en forma conjunta o separadamente: -----

a).- **Poder y mandato general para pleitos y cobranzas**, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, según lo establece el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil para el Estado de Chihuahua y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: Comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, agrarias y de trabajo, sean estas federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios y procedimientos extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o fuera de ellas, sean locales o federales; actuar en materia de trabajo y representar a la Asociación ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales como colectivos, de naturaleza económica y de huelga, pudiendo asimismo comparecer en procedimientos orales de cualquier orden. -----

b).- **Poder y mandato general para actos de administración**, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y el segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, gozaran de todas las facultades administrativas que en forma enunciativa más no limitativa a continuación se mencionan: para administrar los bienes y negocios de la Asociación, para representar a la Asociación ante cualquier dependencia gubernamental y ante organismos centralizados y descentralizados, y aún ante empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias; para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos, celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de lo establecido por el artículo 27 constitucional y otras disposiciones jurídicas de carácter administrativo en vigor; para comparecer en nombre y representación de la Asociación a iniciar y proseguir hasta su conclusión cualquier trámite o gestión y firmar cuanto documento público o privado sea necesario ante las autoridades señaladas anteriormente. **EN MATERIA LABORAL**, en forma enunciativa y no limitativa, tendrá facultades para intervenir en la contratación y separación de obreros y empleados, para celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo, para comparecer como representante legal de la Asociación ante todas las autoridades en materia laboral, sean Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México y



de conformidad con los artículos 11 (once), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (Segunda), 876 (ochocientos setenta y seis) y 878 (ochocientos setenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, la Sub Secretaría del Trabajo, Seguridad y Previsión Social, la Sub Secretaría del Empleo y Política Laboral, la Sub Secretaría de Desarrollo Humano para el Trabajo Productivo, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y demás autoridades del trabajo, con objeto de comparecer, representando a la Asociación en cualquier acto, audiencia o juicio, pudiendo celebrar convenios de cualquier naturaleza o forma ante dichas autoridades y realizar gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos tramitándose en beneficio de los intereses de la Asociación.-----

c).- Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Asociación y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas.-----

-----**PERSONALIDAD**-----

-- El señor **SERGIO RAMON MEZA DE ANDA** para acreditar la personalidad con que comparece, así como la existencia legal de su representada, el otorgante exhibe:-----

a) Los instrumentos públicos relacionados en la declaración PRIMERA que antecede.-----

b).- El Acta de Asamblea de "**PLAN ESTRATEGICO DE JUAREZ**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** celebrada fuera de libro de actas el día diecinueve de diciembre de dos mil veinte, relacionada en la Declaración Segunda de esta escritura y de la cual se desprende el nombramiento del señor Sergio Ramón Meza de Anda como Delegado Especial para que comparezca a otorgar el presente acto.-----

Celebrada fuera de libro de actas.-----

-----**F E N O T A R I A L**-----

-----**EL SUSCRITO NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO**-----

I.- **AVISO DE PRIVACIDAD**.- Que en los términos de lo dispuesto por los artículos 8 (ocho) y (17) diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en lo sucesivo también denominada la Ley, así como las disposiciones contenidas en el Reglamento, el compareciente manifiesta conocer el aviso de privacidad a que se refiere la Ley, mismo que se encuentra exhibido en diversas áreas públicas de las oficinas del suscrito fedatario y a disposición para ser consultado de forma personal en cualquier momento, por lo que con la firma del presente instrumento, el compareciente manifiesta que los datos personales proporcionados al suscrito fedatario son auténticos, los cuales obran en la presente escritura por disposición de ley y que estos podrán ser compartidos y comunicados a las autoridades y particulares que legalmente tengan acceso a ellos; así mismo, pueden obrar en los casos así exigibles en los Registros Públicos correspondientes, en virtud de lo anterior, el compareciente manifiesta su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales.-----

II.- **GENERALES**.- Que conozco al compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal y natural para contratar y obligarse, pues nada en contrario me consta y por sus generales manifestó ser:-----
-- Señor **SERGIO RAMON MEZA DE ANDA**, mexicano, originario de esta Ciudad, nacido el día diecinueve de junio de mil novecientos setenta y uno, casado, con domicilio en calle Cerrada Ámbar, número ochocientos treinta y cuatro, del Fraccionamiento Cerrada Ámbar, en esta Ciudad, empleado.-----

III.- **DECLARACIONES FISCALES**: Para dar cumplimiento al artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, el suscrito notario hago constar que "**PLAN ESTRATEGICO DE JUAREZ**", **ASOCIACION CIVIL**, es una persona moral no contribuyente en los términos del título III (tres

romano) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual se entiende por cumplido lo dispuesto por el citado artículo. -----

IV.- DOCUMENTOS:- a).- Que tengo a la vista las documentales públicas y el libro de actas de asambleas a que se hace mérito en la parte declarativa y en el capítulo de personalidad de esta escritura, de los cuales se desprenden las transcripciones que en este instrumento se hacen. -----

b).- Que agregaré al apéndice de este tomo de protocolo en el legajo de esta escritura los documentos que enumero a continuación: -----

“1” (uno).- Copia certificada del Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil veinte. -----

“2” (dos).- Boletas de pago de impuestos sobre actos jurídicos. -----

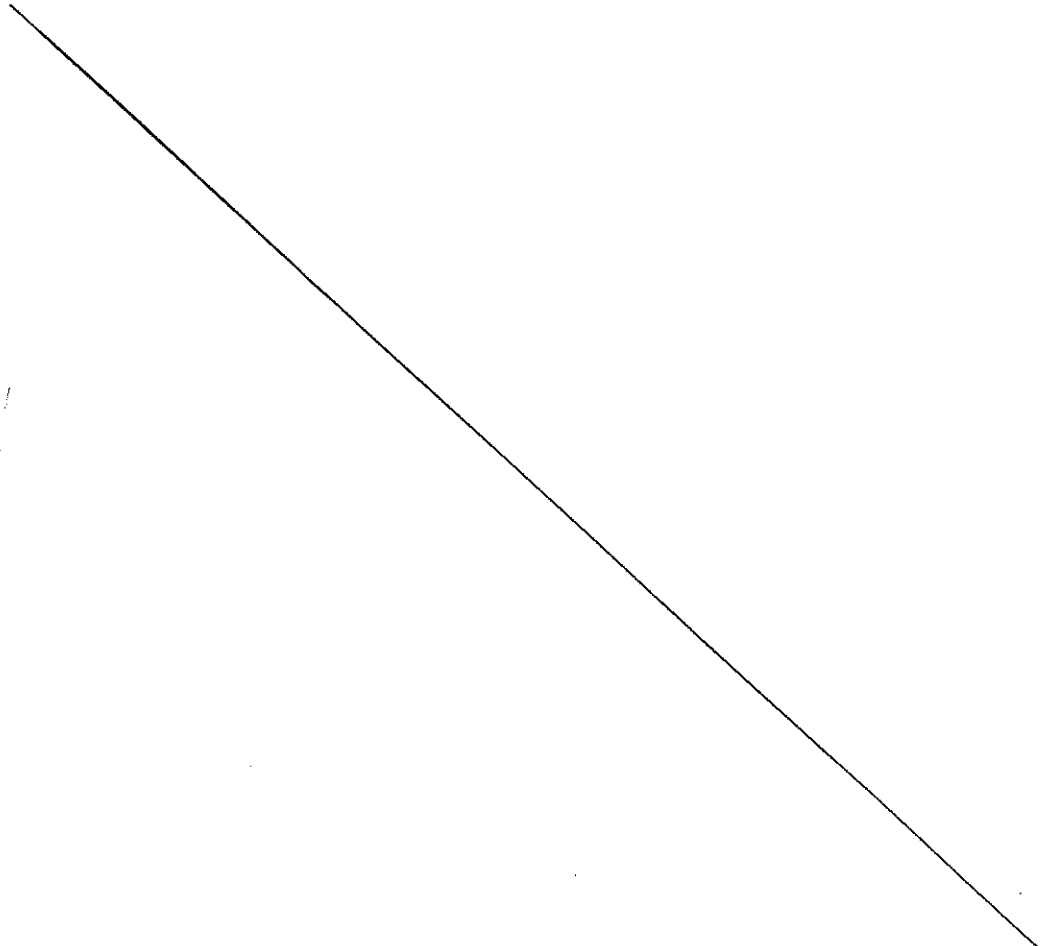
V.- PROTESTA DE REPRESENTANTE.- El señor SERGIO RAMON MEZA DE ANDA, me manifestó bajo protesta de decir verdad, que la representación con que se ostenta no le ha sido revocada, limitada ni concluido en forma alguna. -----

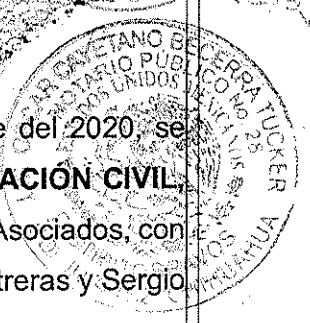
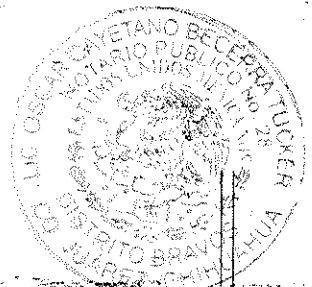
VI.- INSERCIONES.- Que todo lo inserto y relacionado en este instrumento, concuerda fielmente con sus originales que certifico tener a la vista y a los cuales me remito. -----

VII.- LECTURA.- Que lei al compareciente el contenido de la presente escritura explicándole su valor y fuerza legal, quien habiéndome manifestado su conformidad con la misma, firmó ante la fe del Suscrito Notario.- Doy fe.- Una firma ilegible que corresponde al compareciente.- El día catorce de enero de dos mil veintiuno, autorizo preventivamente la escritura que antecede en virtud de haber sido firmada por el compareciente.- OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER.- Firma ilegible.- El sello de autorizar. -----

AUTORIZACION -----

En esta Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a los catorce días del mes de enero de dos mil veintiuno, autorizo definitivamente la escritura que antecede por haber cumplido todos los requisitos legales, agregando al apéndice de este tomo de mi protocolo los documentos respectivos.- Doy fé.- OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER.- Firma ilegible.- El sello de autorizar. -----





85,731 VOT 4034 "1"

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las horas 11:00 del día 19 de Diciembre del 2020, se reunieron en el domicilio social de **PLAN ESTRATEGICO DE JUÁREZ, ASOCIACIÓN CIVIL** los Asociados, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Asociados, con la asistencia de Miguel Antonio Fernández Iturriza, María de Lourdes Cortez Contreras y Sergio Ramón Meza de Anda como invitados:

Presidió la Asamblea el señor Sergio Ramón Meza de Anda y actuó como Secretaria la señora María de Lourdes Cortez Contreras por unanimidad de todos los presentes.

El Presidente designó como escrutador a la señora María de Lourdes Cortez Contreras, quien al rendir su dictamen hizo constar que existe quórum estatutario, el Presidente declaró válidamente instalada la Asamblea previa publicación de la primer convocatoria publicada en el Diario de Juárez en fecha 4 de diciembre del 2020 de conformidad a lo establecido en los estatutos sociales, por lo que la misma se realiza conforme a siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I.- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior
- II.- Modificación de estatutos sociales
- III. Ratificación, otorgamiento y revocación de poderes.
- IV.-Asuntos generales.

PRIMER PUNTO.- Aprobado que fue por unanimidad de votos el anterior Orden del Día y una vez desahogados el primer punto del Orden del Día, se pasó a la deliberación de los siguientes puntos contenidos en el Orden del Día.

SEGUNDO PUNTO.- En desahogo del Segundo punto de la Orden del Día el Presidente de la Asamblea les informa a los Asociados la conveniencia de modificar en su totalidad los estatutos sociales que conforman a la Asociación, para que los mismos queden establecidos de conformidad al proyecto que se hace circular entre los presentes, los cuales continuaran cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables, para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y cualquier otra Ley o reglamento aplicable.

La Asamblea después de discutir lo anterior y por mayoría de votos de los presentes,

COTEJADO

RESOLVIÓ:

- I. Aprobar la reforma total de estatutos sociales, para que a partir de la fecha de la presente Asamblea, queden redactados de conformidad con el proyecto que se agrega a la presente acta como Anexo A.

Continuando con el desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, por mayoría de votos de los Asociados presentes toman los siguientes resolutivos toda vez que se aprobó en el resolutivo inmediato anterior, la reforma total de estatutos:

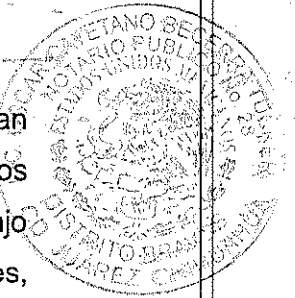
- II. Aceptar la participación de los señores Miguel Antonio Fernández Iturriza y María de Lourdes Cortez Contreras como nuevos Asociados de la Asociación.

III. La renuncia en su totalidad de los Asociados actuales de la Asociación, con excepción de quienes se acaban de integrar a la misma. Lo anterior derivado de los nuevos estatutos sociales, toda vez que ya no habrá una clasificación de asociados dentro de la asociación, ratificando los asociados presentes su renuncia voluntaria y respecto a los asociados ausentes el Comité Ejecutivo previo a la celebración de la presente Asamblea, acordó la salida de éstos ya que por asuntos personales les era imposible acudir a las Asambleas Generales de Asociados y cumplir con las demás obligaciones establecidas en los estatutos, ratificandose mediante la celebración de esta Asamblea, la separación de éstos de la Asociación.

Hace solo unos meses no podíamos imaginar los cambios que estamos viviendo en el mundo, en México y en Ciudad Juárez.

Estos cambios también han impactado en los requerimientos de forma e intensidad en el trabajo y en la administración de nuestra Asociación, e impactando drásticamente en nuestra estructura y en nuestros sistemas de organización.

La historia de Plan Estratégico de Juárez, de solo 20 años, ha sido de confianza e integridad de sus participantes y de reconocimiento a las personas con las que hemos tenido algún contacto.



Ahora que las personas que recientemente más han apoyado a Plan Estratégico de Juárez toman la conveniente decisión de retirarse, los proponentes de estos cambios, reconocemos el importantísimo trabajo que han desarrollado junto con todos los anteriores socios, donantes, asesores, voluntarios, expertos, empleados y funcionarios que han contribuido en la consolidación de la Asociación.

En las organizaciones no-lucrativas, como Plan Estratégico de Juárez, un elemento de gran importancia es la imagen ante la sociedad que todos los participantes le hemos generado, lo que ha permitido conseguir el apoyo en trabajo y recursos que se han requerido.

Los que se retiran siempre seguirán siendo reconocidos como personas cercanas a Plan Estratégico de Juárez. Tengan la seguridad que la organización corresponderá a su esfuerzo para lograr de Juárez una de las mejores ciudades de México.

Se anexa a la presente acta como Anexo "B" la lista de asociados que se separan de la Asociación para su mejor identificación.

A partir de la celebración de esta Asamblea los únicos Asociados de la Asociación serán los que a continuación se listan:

NOMBRE:	RFC:
Miguel Antonio Fernández Iturriza, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Baudelio Pelayo No. 8279-1, Fraccionamiento Cipreses, Ciudad Juárez, Chihuahua.	RFC: FEIM440114233
María de Lourdes Cortez Contreras, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Palma Guinea Sur 4831-6, Fraccionamiento Paseo de Las Palmas, C.P. 32664, Ciudad Juárez, Chihuahua.	RFC: COCL641121S70

IV. La renuncia en su totalidad de los integrantes del Comité Ejecutivo de la Asociación, designándose a continuación los integrantes del

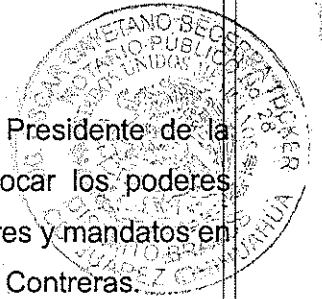
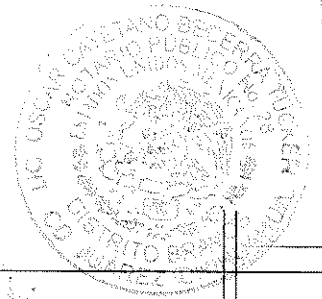
COTEJADO

Consejo Directivo, de conformidad a la reforma de estatutos aquí acordada, quienes tendrán las facultades contenidas en el artículo Décimo Sexto de los estatutos sociales:

NOMBRE:	RFC:
Miguel Antonio Fernández Iturriza , de nacionalidad mexicana, con domicilio en Baudelio Pelayo No. 8279-1, Fraccionamiento Cipreses, Ciudad Juárez, Chihuahua.	RFC: FEIM440114233
Sergio Ramón Meza de Anda , de nacionalidad mexicana, con domicilio en Cerrada Ambar No. 834, Fraccionamiento Cerrada Ambar, C.P. 32546, Ciudad Juárez, Chihuahua.	RFC: MEAX710619JC0
María de Lourdes Cortez Contreras , de nacionalidad mexicana, con domicilio en Palma Guinea Sur 4831-6, Fraccionamiento Paseo de Las Palmas, C.P. 32664, Ciudad Juárez, Chihuahua.	RFC: COCL641121S70

V. Designar al señor Sergio Ramón Meza de Anda como Consejero Delegado de la Asociación, quien tendrá las facultades de conformidad lo determine la Asamblea General o las que se establezcan en el Reglamento Operativo de la Asociación, de conformidad a lo establecido en el Artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales.

VI.- Designar al señor Sergio Ramón Meza de Anda como Director General de la Asociación, quien tendrá las facultades de conformidad lo determine la Asamblea General o las que se establezcan en el Reglamento Operativo de la Asociación, de conformidad a lo establecido en el Artículo Décimo Séptimo de los estatutos sociales.



TERCER PUNTO.- En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea les informa a los Asociados presentes la conveniencia de revocar los poderes otorgados al señor Armando Martínez Celis Mendiola y otorgar diversos poderes y mandatos en favor de los señores Sergio Ramon Meza de Anda y María de Lourdes Cortez Contreras.

La Asamblea después de discutir lo anterior y por mayoría de votos de los presentes,

RESOLVIÓ:

I. Revocar los poderes otorgados con anterioridad en favor del señor Armando Martínez Celis Mendiola, en escritura pública número 78,152 de fecha 23 de octubre del 2018, otorgada ante la fe del señor Licenciado Oscar Cayetano Becerra Tucker, Notario Público No. 28, en ejercicio para el Distrito Bravos, Chihuahua y los otorgados mediante escritura pública No. 80,367 de fecha 7 de junio del 2019, otorgada ante la fe del señor Licenciado Oscar Cayetano Becerra Tucker, Notario Público No. 28, en ejercicio para el Distrito Bravos, Chihuahua e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en Ciudad Juárez Chihuahua, bajo la inscripción número 28, a folios 84, del Libro 174 de la Sección Cuarta.

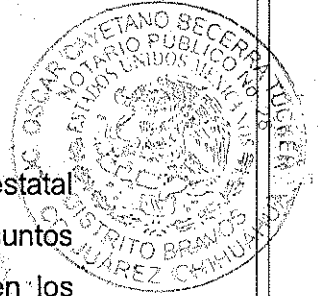
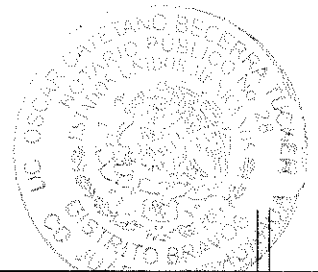
II. Otorgar en favor de María de Lourdes Cortez Contreras y Sergio Ramón Meza de Anda los siguientes poderes y mandatos para ser ejercidos en forma conjunta o separadamente:

a).- **Poder y mandato general para pleitos y cobranzas**, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, según lo establece el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil para el

COTEJADO

Estado de Chihuahua y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: Comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, agrarias y de trabajo, sean estas federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios y procedimientos extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o fuera de ellas, sean locales o federales; actuar en materia de trabajo y representar a la Asociación ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales como colectivos, de naturaleza económica y de huelga., pudiendo asimismo comparecer en procedimientos orales de cualquier orden.

b).- Poder y mandato general para actos de administración, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y el segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, gozaran de todas las facultades administrativas que en forma enunciativa más no limitativa a continuación se mencionan: para administrar los bienes y negocios de la Asociación, para representar a la Asociación ante cualquier dependencia gubernamental y ante organismos centralizados y



descentralizados, y aún ante empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias; para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos, celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de lo establecido por el artículo 27 constitucional y otras disposiciones jurídicas de carácter administrativo en vigor; para comparecer en nombre y representación de la Asociación a iniciar y proseguir hasta su conclusión cualquier tramite o gestión y firmar cuanto documento público o privado sea necesario ante las autoridades señaladas anteriormente. EN MATERIA LABORAL, en forma enunciativa y no limitativa, tendrá facultades para intervenir en la contratación y separación de obreros y empleados, para celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo, para comparecer como representante legal de la Asociación ante todas las autoridades en materia laboral, sean Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 11 (once), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (Segunda), 876 (ochocientos setenta y seis) y 878 (ochocientos setenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, la Sub Secretaría del Trabajo, Seguridad y Previsión Social, la Sub Secretaría del Empleo y Política Laboral, la Sub Secretaría de Desarrollo Humano para el Trabajo Productivo, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y demás autoridades del trabajo, con objeto de comparecer, representando a la Asociación en cualquier acto, audiencia o juicio, pudiendo celebrar convenios de cualquier naturaleza o forma ante dichas autoridades y realizar gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos tramitándose en beneficio de los intereses de la Asociación.

c).- Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Asociación y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas.

CUARTO PUNTO.- En desahogo del Cuarto y último Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, propuso se designaran delegados de la Asamblea a fin de que realicen cualquier

COTEJADO

COTEJADO

acto que sea necesario para formalizar y ejecutar las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea.

La Asamblea después de discutir lo anterior, por unanimidad de votos de todos los presentes,

RESOLVIO:

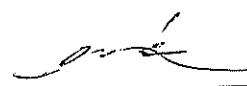
Designar al señor Jesús Enrique Dávila Peña, Sergio Ramón Meza de Anda y María de Lourdes Cortez Contreras, como delegados de la Asamblea, para que conjunta o separadamente, realicen cualquier acto que sea necesario para formalizar las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea.

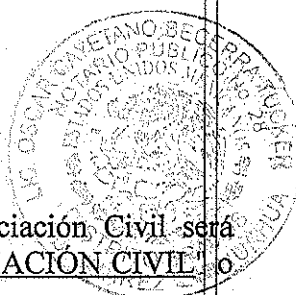
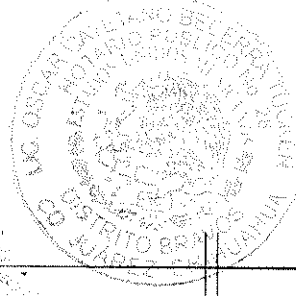
No habiendo ningún otro asunto que tratar, se terminó la Asamblea con la elaboración de esta acta, la cual una vez leída fue aprobada y firmada por el Presidente y Secretario.

Se anexa a la presente acta como apéndice:

- a) Convocatoria de fecha 4 de diciembre el 2020 publicada en el Diario de Juárez
- b) Estatutos sociales
- c) Relación de Asociados que se separan de la Asociación.


Sergio Ramón Meza de Anda
Presidente de la Asamblea


María de Lourdes Cortez Contreras
Secretaria de la Asamblea



Anexo "A"

ESTATUTOS SOCIALES

ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN.- La denominación de la Asociación Civil será PLAN ESTRATÉGICO DE JUÁREZ y se usará seguida de las palabras "ASOCIACIÓN CIVIL" o de sus iniciales "A.C."

ARTÍCULO SEGUNDO. NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la Asociación será mexicana y los constituyentes de la misma convienen en que: Los Asociados Extranjeros actuales o futuros, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto de las partes sociales o derechos que adquieran en la presente Asociación de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Asociación y de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la presente Asociación, por lo cual no invocarán la protección de su gobierno, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los bienes y derechos que hubieren adquirido.

ARTÍCULO TERCERO. DOMICILIO.- El domicilio de la asociación será Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, pero podrá abrir oficinas o sucursales en cualquier otra ciudad del territorio nacional o del extranjero.

ARTÍCULO CUARTO. DURACIÓN.- La duración de la Asociación será indefinida.

ARTÍCULO QUINTO. OBJETO SOCIAL.- La Asociación es una organización sin fines de lucro que buscará los intereses de la ciudad y de la sociedad en su conjunto y no los fines ni objetivos propios de las instituciones y personas que en ella participan y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:

- a.- La promoción de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos para mejorar la calidad de vida de la comunidad
- b.- Promover entre la comunidad y exigir de manera directa ante todo tipo de autoridades de los tres poderes y niveles de gobierno el respeto a la transparencia, la legalidad, la rendición de cuentas en la gestión pública gubernamental, la transferencia y el ejercicio legal, equitativo y eficiente del gasto público, así como exigir la investigación y substanciación de procesos que determinen la responsabilidad de los servidores públicos.
- c.- Promover la participación de la comunidad en la elaboración y evaluación de políticas públicas, planes y programas de gobierno municipales y estatales.
- d.- Promover entre la comunidad y ejercer de manera directa actividades de contraloría social respecto de todo tipo de actos administrativos, programas, fondos de gobierno, contrataciones públicas y en general todo ejercicio del gasto público.
- e.- Promover, organizar y asesorar a los habitantes de la comunidad en la formulación y presentación de sus proyectos ante todo tipo de autoridades para el ejercicio de fondos y programas de gobierno.
- f.- Promover la realización de acciones, iniciativas y proyectos favorables a la mejora de la calidad de vida de las personas y grupos de personas que forman la comunidad de Juárez.
- g.- Intervenir en la promoción de proyectos de articulación social

COTEJADO

h.- Realizar, dirigir, patrocinar y participar en todo tipo de investigaciones, estudios y análisis sobre los múltiples factores que impactan en la calidad de vida de la comunidad.

i.- Promover, impulsar, fomentar y defender legalmente y realizar cualquier actividad lícita en favor y en defensa de los derechos humanos, a través de todos los medios legales posibles, incluyendo la interposición de litigios o de cualquier clase de demandas ya sea por afectación directa o por interés legítimo, y ante todos los órdenes y niveles de gobierno y los tres poderes; ante cualquier instancia administrativa, de información, de queja, impartición de justicia o tribunal, ya sea nacional o internacional, reforzando las directrices de los tratados internacionales de derechos humanos, de tal forma que los derechos sean interpretados de manera que otorguen y favorezcan en todo tiempo a las personas la protección más amplia y de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

j.- Promover, y apoyar en la defensa ante toda clase de personas y autoridades legislativas, administrativas o judiciales de todos los órdenes de gobierno, el derecho humano a la participación ciudadana, entendida como la capacidad de las personas para intervenir en las decisiones de la administración pública, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno a través de los instrumentos que prevé la legislación aplicable.

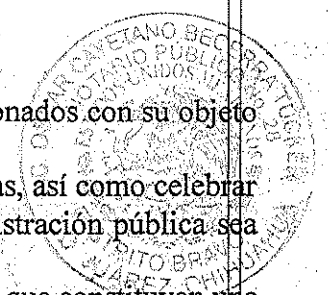
k.- Promover, impulsar, fomentar, defender y el derecho a la ciudad, entendido como el derecho a la vivienda, la infraestructura, el equipamiento y los servicios básicos de los habitantes de la comunidad, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Federal, la Constitución local y los tratados internacionales suscritos por México ante todo tipo de personas, autoridades, administrativas, legislativas o judiciales, de los tres órdenes de gobierno.

l.- Promover, impulsar, fomentar, defender y realizar cualquier actividad lícita en favor del derecho a un medio ambiente sano, mediante cualquier clase de procedimiento, a través de todos los medios legales posibles, incluyendo la interposición de litigios, denuncias o demandas de cualquier clase, ya sea por afectación directa, interés legítimo o en su carácter de víctima, y ante todos los órdenes y niveles de gobierno y los tres poderes o cualquier órgano constitucional autónomo; ante cualquier instancia administrativa, de información, de queja, impartición de justicia o tribunal, ya sea de carácter nacional o internacional; o mediante cualquier otro medio legítimo.

m.- Promover, impulsar, fomentar, defender y apoyar a los habitantes de la comunidad en la defensa como consumidores y usuarios de bienes y servicios públicos o privados, en la presentación de solicitudes, quejas, denuncias y demandas ante autoridades administrativas, legislativas o judiciales de los tres órdenes de gobierno.

n.- Promover, impulsar, fomentar, defender y realizar cualquier actividad lícita en favor de la protección tanto de los derechos de los contribuyentes como de la Hacienda Pública Federal o de cualquier entidad federativa o Municipio, así como cualquier cuestión relacionada con la fiscalización, gestión y control de recursos públicos, mediante cualquier clase de procedimiento, a través de todos los medios legales posibles, incluyendo la interposición de litigios, denuncias o demandas de cualquier clase, ya sea por afectación directa, interés legítimo o en su carácter de víctima u ofendido, y ante todos los órdenes y niveles de gobierno y los tres poderes o cualquier órgano constitucional autónomo; ante cualquier instancia administrativa, de información, de queja, impartición de justicia o tribunal, ya sea de carácter nacional o internacional; o mediante cualquier otro medio legítimo.

Para efectos de cumplir con el objeto social enunciativa y no limitativamente la Asociación



podrá:

- I.- Adquirir por cualquier título derechos de marca, literarios o artísticos, relacionados con su objeto social.
- II.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.
- III.- Emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial.
- IV.- Conferir toda clase de mandatos.
- V.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales relacionados con su objeto y para ser destinados al desarrollo del mismo y a apoyar otras organizaciones no lucrativas autorizadas para recibir donativos deducibles.
- VI.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de su objeto social.
- VII.- Organizar toda clase de eventos tales como cursillos, seminarios, conferencias, conciertos o mesas redondas que tiendan a mejorar el nivel cultural de la comunidad.
- VIII.- Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejora de la calidad de vida a través del voluntariado.
- IX.- Solicitar donativos tanto en especie como en efectivo y llevar a cabo toda clase de rifas, sorteos y otras actividades, de acuerdo con la ley, que tengan como finalidad conseguir los fondos necesarios para la realización de los fines de la asociación, así como la obtención de recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones y organismos públicos o privados, para la realización de proyectos de la Asociación, encaminados a cumplir con el objeto social.
- X.- Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social.
- XI.- Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social.
- XII.- Apoyar económicamente las actividades de otras organizaciones no lucrativas autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La Asociación no persigue fines de lucro y sus actividades tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda, de conformidad a lo establecido en el Artículo 82 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su párrafo II (Segundo), pudiendo llevar a cabo aquellas enunciadas en el párrafo III (Tercero) del mismo artículo.

ARTÍCULO SEXTO. PATRIMONIO.- El patrimonio de la Asociación se compondrá de:

- I.- Las aportaciones o cooperaciones de cualquier especie de los donantes.
 - II.- Las cuotas de recuperación que se establezcan en el ejercicio y desarrollo de su objeto.
 - III.- De los apoyos o estímulos públicos que reciba.
 - IV.- Realización de rifas o sorteos.
 - V.- Cualquier activo tales como bienes muebles e inmuebles que se relacionen con el objeto social.
 - VI.- Cualquier otro ingreso que se vincule con su objeto social y que legalmente pueda proporcionarse.
- El patrimonio de la Asociación, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, por el cual haya sido autorizada para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuido a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral o

COTEJADO

fideicomiso autorizada para recibir donativos deducibles de impuestos en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter IRREVOCABLE.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ASOCIADOS.- Son Asociados MARÍA DE LOURDES CORTÉZ CONTRERAS y MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ ITURRIZA, los cuales quedaran inscritos en el Libro de Registro de Asociados, en el cual se inscribirá el nombre y domicilio de cada uno y demás datos necesarios para su identificación. Estos Asociados pueden ser relevados por acuerdo unánime de éstos.

ARTÍCULO OCTAVO. CONTINUIDAD DE LA ASOCIACIÓN.- En caso de fallecimiento de alguno de los Asociados, la Asociación continuará con los sobrevivientes. Los herederos o legatarios no tendrán derecho a la devolución de las aportaciones realizadas por el Asociado fallecido, en el entendido que, en ningún caso, los Asociados tendrán derecho a recuperar sus aportaciones.

ARTÍCULO NOVENO. EXCLUSIÓN DE LOS ASOCIADOS.- Los Asociados podrán ser excluidos de la Asociación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo de la Asociación.

ARTÍCULO DÉCIMO. ASAMBLEA GENERAL.- El Órgano Supremo de la Asociación será la Asamblea General de Asociados. Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias serán públicas pudiendo asistir cualquier ciudadano, las Asambleas Generales Extraordinarias podrán resolver cualquier asunto y serán exclusivas de los asociados o los que la Asamblea considere como invitados a las mismas.

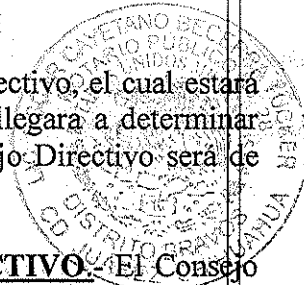
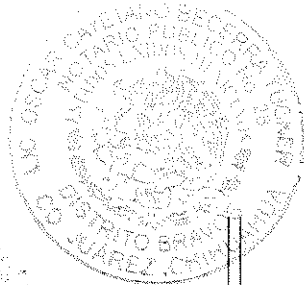
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DE LAS CONVOCATORIAS.- La convocatoria para las Asambleas Generales de Asociados deberá ser expedida por cualquiera de los Asociados o el Consejero Delegado con diez días hábiles de anticipación a la fecha señalada para Asamblea General Ordinaria y con siete días de anticipación para Asambleas Generales Extraordinarias. La convocatoria deberá hacerse mediante la publicación de un aviso en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Asociación o bien, mediante correo electrónico a los domicilios de correo que tengan registrados los Asociados en la Asociación. En la convocatoria deberán incluirse los puntos del Orden del Día. Las Asambleas podrán celebrarse sin necesidad de previa convocatoria cuando a ellas concurren o esté representada la totalidad de los Asociados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. QUORUM Y VOTACIONES.- Las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria se considerarán legalmente instaladas cuando asistan el 100% de los Asociados y las decisiones tendrán validez con el voto unánime afirmativo de los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PERIODICIDAD DE LA ASAMBLEAS.- Las Asambleas se celebrarán cuando menos una vez al año, en el domicilio social o en el lugar y forma que el Consejo Directivo determine.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. ACTAS DE ASAMBLEA.- De toda Asamblea se levantará acta en la que se harán constar los puntos tratados y las resoluciones que la Asamblea haya adoptado. El acta será firmada por los asociados.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CONSEJO DIRECTIVO.- La Administración, Dirección y



Representación Legal de la Asociación, quedarán conferidas a un Consejo Directivo, el cual estará integrado por un número no menor a dos miembros y los que la Asamblea llegara a determinar necesarios, quienes podrán ser o no Asociados. El funcionamiento del Consejo Directivo será de acuerdo al Reglamento Operativo de la Asociación

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo, en el ejercicio de sus funciones, tendrá las siguientes facultades, las cuales podrán ser limitadas en cualquier momento por la Asamblea General de Asociados:

a).- **Poder y mandato general para pleitos y cobranzas**, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, según lo establece el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil para el Estado de Chihuahua y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: Comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, agrarias y de trabajo, sean estas federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios y procedimientos extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o fuera de ellas, sean locales o federales; actuar en materia de trabajo y representar a la Asociación ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales como colectivos, de naturaleza económica y de huelga., pudiendo asimismo comparecer en procedimientos orales de cualquier orden.

b).- **Poder y mandato general para actos de administración**, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y el segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder. EN MATERIA LABORAL, en forma enunciativa y no limitativa, tendrá facultades para intervenir en la contratación y separación de obreros y empleados, para celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo, para comparecer como representante legal de la Asociación ante todas las autoridades en materia laboral, sean Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 11 (once), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (Segunda), 876 (ochocientos setenta y seis) y 878 (ochocientos setenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, la Sub Secretaría del Trabajo, Seguridad y Previsión Social, la Sub Secretaría del Empleo y Política Laboral, la Sub Secretaría de Desarrollo Humano para el Trabajo Productivo, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y demás autoridades del trabajo, con objeto de comparecer,

COTEJADO

COTEJADO

representando a la Asociación en cualquier acto, audiencia o juicio, pudiendo celebrar convenios de cualquier naturaleza o forma ante dichas autoridades y realizar gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos tramitándose en beneficio de los intereses de la Sociedad.

c).- Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Asociación y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas.

d).- Poder para nombrar funcionarios de la Asociación, determinar sus facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones y removerlos de sus cargos.

e).- Poder para sustituir total o parcialmente los poderes enunciados en los párrafos anteriores, pudiendo otorgar poderes generales o especiales dentro de los límites mencionados con reserva de su ejercicio, así como para revocarlos. Sin embargo, no podrá otorgar la facultad de sustitución contenida en este inciso.

Las facultades a que aluden los incisos anteriores se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades de trabajo.

f).- Las facultades de Dominio y emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir, toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, serán exclusivas de la Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. DIRECCIÓN GENERAL.- La Asociación tendrá una Dirección General, que será designada y removida libremente por la Asamblea General Ordinaria. Durará en su cargo hasta que sea removido o aceptada su renuncia. La forma de elegir la Dirección General, obligaciones, derechos y facultades de éste serán de conformidad se establezcan en el Reglamento Operativo de la Asociación.

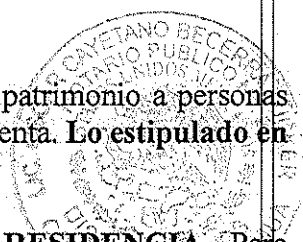
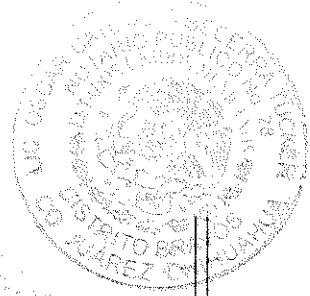
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. CONSEJERO DELEGADO.- La Asociación tendrá un Consejero Delegado, quien será designado y removido libremente por la Asamblea General Ordinaria. Durará en su cargo hasta que sea removido o aceptada su renuncia. La forma de elegir al Consejero Delegado, obligaciones, derechos y facultades de éste serán de conformidad se establezcan en el Reglamento Operativo de la Asociación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. EJERCICIO SOCIAL.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. El estado financiero anual se practicará al final de cada ejercicio y deberá concluirse dentro del mes siguiente a la clausura del mismo quedando el resto de los demás documentos e información de conformidad a lo que se haya establecido al respecto en el Reglamento Operativo a disposición del público en general..

ARTÍCULO VIGÉSIMO. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.- La Asociación se disolverá en los casos previstos por la Ley y cuando así lo acuerde la Asamblea General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. COMITÉ DE LIQUIDACIÓN.- En el momento en que se declare la disolución de la Asociación, el Consejo Directivo junto con el Consejero Delegado se convertirán en Comité de Liquidadores.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. NO DEVOLUCIÓN DE APORTACIONES.- Ningún Asociado tendrá derecho a la devolución de aportación, cuota o cantidad alguna con que hubiese contribuido a los fines de la Asociación en el caso de disolución de ésta. El sobrante íntegro que



quedare después de cubrir el pasivo exigible se destinará la totalidad de su patrimonio a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta. **Lo estipulado en la presente disposición es de carácter IRREVOCABLE**

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. LIQUIDACIÓN O CAMBIO DE RESIDENCIA. Para efectos de la liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, el Comité de Liquidadores deberá proceder a cubrir el pasivo de la Asociación pudiendo vender la parte de bienes que a su juicio fuese necesaria para ese objeto.

La liquidación se practicará de acuerdo con las bases siguientes:

- I. Se continuarán las operaciones pendientes de la manera más conveniente para la Asociación cobrando los créditos y pagando las deudas.
- II. Se formulará el estado financiero de liquidación, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General.

Al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles. En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, la Asociación tributará en los términos y condiciones establecidos en el Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, quienes deberán emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del impuesto sobre la renta, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o de la conclusión de la vigencia de la autorización, así como en el caso en que la Asociación llegará a solicitar la cancelación de su autorización como donataria autorizada y la misma sea aprobada de igual forma deberá destinar todo su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta y ésta última deberá emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del impuesto sobre la renta. **Lo estipulado en el presente artículo y párrafo es de carácter IRREVOCABLE.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: La Asamblea General Extraordinaria será la única facultada para resolver a qué asociación o dependencia se aplicará el activo líquido y en que proporción si se aplicará a varias.

RELACIONES FISCALES:

Con el fin de que la Asociación goce de la exención del pago del Impuesto Sobre la Renta como persona no contribuyente, que pueda ser institución autorizada para recibir donativos deducibles y cumpla expresamente con los requisitos fiscales para ello, los Asociados por este medio, expresamente estipulan ante las Autoridades Hacendarias correspondientes, que:

- I.- La Asociación destinará sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral o fideicomiso autorizada para recibir donativos deducibles de impuestos en términos de la Ley del Impuesto sobre

COTEJADO

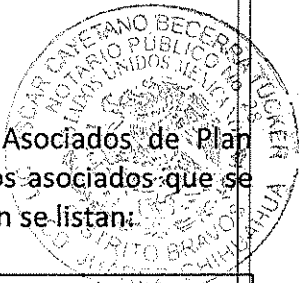
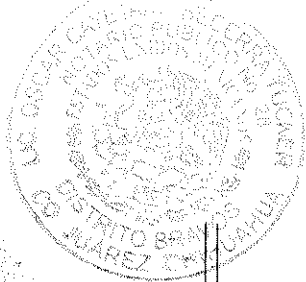
COTEJADO

la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. **Lo estipulado en la presente disposición es de carácter IRREVOCABLE.**

II.- Que al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles. En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, la Asociación tributará en los términos y condiciones establecidos en el Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, quienes deberán emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del impuesto sobre la renta, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o de la conclusión de la vigencia de la autorización, así como en el caso en que la Asociación llegará a solicitar la cancelación de su autorización como donataria autorizada y la misma sea aprobada de igual forma deberá destinar todo su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta y ésta última deberá emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del impuesto sobre la renta. **Lo estipulado en el presente artículo y párrafo es de carácter IRREVOCABLE.**

III.- Las actividades que desarrollará la Asociación tendrán como único fin el cumplimiento de objeto social. **La Asociación no intervendrá en campañas políticas, ni se involucrará en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación con excepción de lo establecido en el Artículo 82 (ochenta y dos) párrafo III (Tercero) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.**

IV.- Se mantendrá a disposición del público en general, tanto la información relativa a la autorización para recibir donativos, como aquella relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por el plazo y en los términos que mediante reglas de carácter general fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Anexo "B"

En virtud de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de Plan Estratégico de Juárez, A.C, de fecha 19 de diciembre del 2020, se listan los asociados que se separan de manera voluntaria de la Asociación, siendo los que a continuación se listan:

Asociados	Representados por:
Bio Vac, S. de R.L. de C.V.	Roberto Manuel Nessim Assael Pontremoli
Distribuidora Arca Continental, S de R.L. de C.V.	José Juan Estrada Salazar
Almacenes Distribuidores de la Frontera, S.A. de C.V.	Alejandra de la Vega Arizpe
Embotelladoras Novamex, S.A. de C.V.	Luis Raúl Fernández Iturriza
Brasa Desarrollos, S.A. de C.V.	Benito Fernández Mesta
Fletes México Chihuahua, S.A. de C.V.	Gustavo Gómez Álvarez
Operadora de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.	Olga Delgado
Javier Arturo Muñoz Delgado	En lo personal
Ruba Desarrollos, S.A. de C.V.	Enrique Terrazas Torres
Fundación GCC, A.C.	Federico Terrazas Becerra
Magdalena Cedillos Barraza	En lo personal
FRAL Consultores	Francisco Judas Pacheco Covarrubias
Consultores Tributarios de Negocios, S.C.	Francisco Solis Payán
Monrucas, S.A. de C.V.	Luis Monroy Fernández
Amigos de la Fundación Mascareñas, A.C.	José Manuel Mascareñas Haas
Corporativo Mexicano de Inversionistas, S.C.	Juan Carlos Sapién de Anda
Espirómex, S. de R.L. de C.V.	Daniel Domínguez Lucero
Reparto, S.A. de C.V.	Sergio Nevarez Rodríguez
Centro de Convenciones Cibeles, S.A. de C.V.	María de Lourdes Domínguez Arvizu
Zulma Yvette Méndez	En lo personal
Director Ejecutivo Plan Estratégico de Juárez, A.C.	Sergio Ramón Meza de Anda
Derechos Humanos Integrales en Acción, A.C. (DHIA)	Blanca Navarrete García
Baker & McKenzie Abogados, S.C.	Manuel Padrón Castillo

Asimismo, se listan los asociados que con anterioridad a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha 19 de diciembre del 2020 el Comité Ejecutivo acordó dar de baja toda vez que por asuntos personales y debido a sus agendas les era imposible continuar participando en la Asociación así como cumplir con las demás obligaciones establecidas en los estatutos para quienes formaran parte de ella, siendo los que a continuación se listan:

Asociados	Representados por:
Fudación Grupo Imperial, A.C.	Valentín Fuentes Varela
Gobernador del Estado de Chihuahua	Javier Corral Jurado
Presidente Municipal de Ciudad Juárez	Héctor Armando Cabada Alvidrez
Rector Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	Juan Ignacio Camargo Nassar
Carolina Amparan Maynez	En lo personal
Márquez y Esegriñi Abogados, S.C.	Aarón Márquez Bustillos

Sergio Ramón Meza de Anda
Presidente de la Asamblea

María de Lourdes Cortez Contreras
Secretaria de la Asamblea

COTEJADO

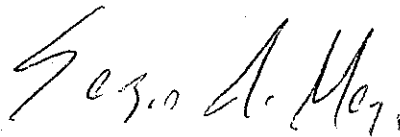
EN BLANCO

PLAN ESTRATEGICO DE JUÁREZ, A.C.

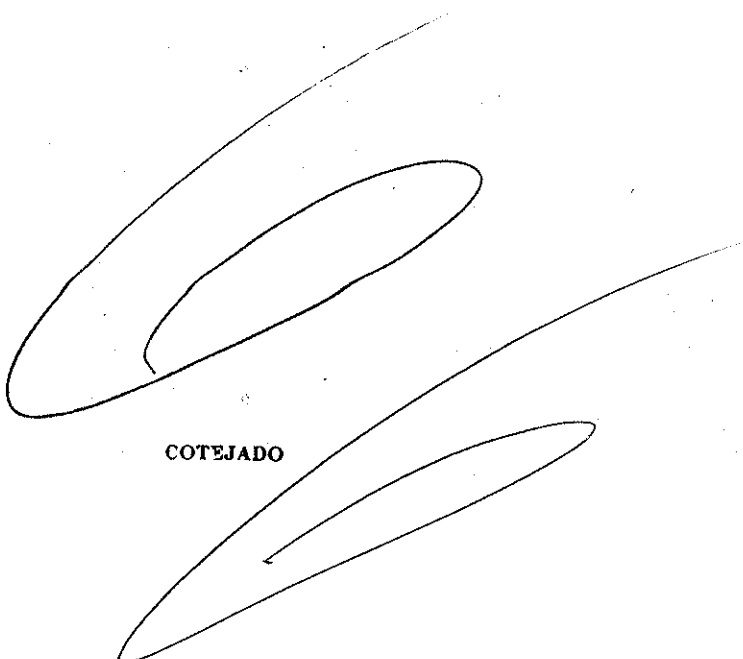
Asamblea General de Asociados
"Lista de Asistencia"
19 de Diciembre del 2020

Por éste medio quien suscribe hace constar su asistencia a la Asamblea General de asociados de fecha 19 de diciembre de 2020 que se celebra en Avenida 20 de Noviembre No. 4305, Fraccionamiento El Colegio, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México

COPIA



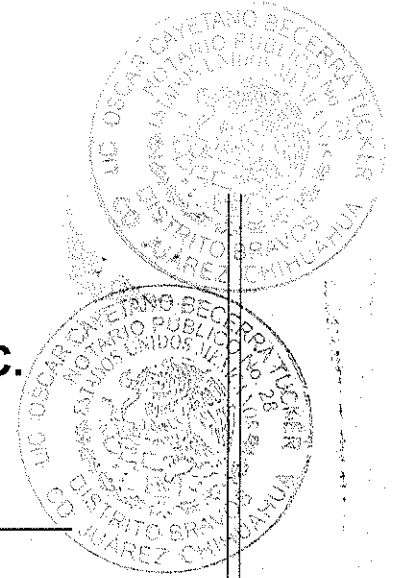
Sergio Ramón Meza de Anda



COTEJADO

COTEJADO

EN BLANCO



PLAN ESTRATEGICO DE JUÁREZ, A.C.

Asamblea General de Asociados
"Lista de Asistencia"
19 de Diciembre del 2020

Por éste medio quien suscribe hace constar su asistencia a la Asamblea General de asociados de fecha 19 de diciembre de 2020 que se celebra en Avenida 20 de Noviembre No. 4305, Fraccionamiento El Colegio, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México

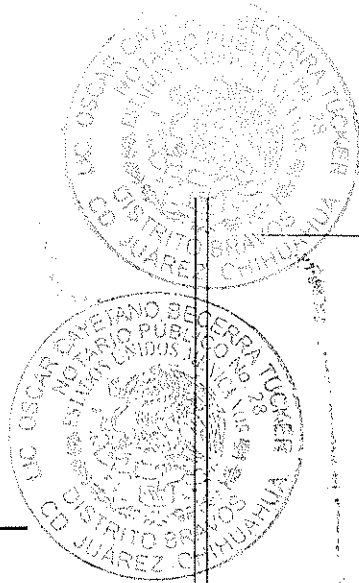
COPIA

María de Lourdes Cortez Contreras

COTEJADO

COTEJADO

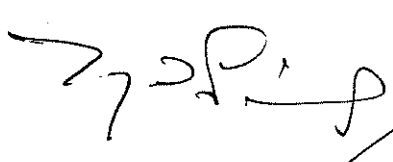
EN BLANCO



PLAN ESTRATEGICO DE JUÁREZ, A.C.
Asamblea General de Asociados
"Lista de Asistencia"
19 de Diciembre del 2020

Por éste medio quien suscribe hace constar su asistencia a la Asamblea General de asociados de fecha 19 de diciembre de 2020 que se celebra en Avenida 20 de Noviembre No. 4305, Fraccionamiento El Colegio, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, por si y en representación de las siguientes personas:

Roberto Manuel Nessim Assael Pontremoli	Bio Vac, S. de R.L. de C.V.	
José Juan Estrada Salazar	Distribuidora Arca Continental, S de R.L. de C.V.	
Alejandra de la Vega Arizpe	Almacenes Distribuidores de la Frontera, S.A. de C.V.	
Luis Raúl Fernández Iturriza	Embotelladoras Novamex, S.A. de C.V.	
Miguel Antonio Fernández Iturriza	Particular	
Benito Fernández Mesta	Brasa Desarrollos, S.A. de C.V.	
Gustavo Gómez Álvarez	Fletes México Chihuahua, S.A. de C.V.	
Olga Delgado	Operadora de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.	
Javier Arturo Muñoz Delgado	Particular	
Enrique Terrazas Torres	Ruba Desarrollos, S.A. de C.V.	
Federico Terrazas Becerra	Fundación GCC, A.C.	
Magdalena Cedillos Barraza	Particular	
Francisco Judas Pacheco Covarrubias	FRAL Consultores	
Francisco Solís Payán	Consultores Tributarios de Negocios, S.C.	
Luis Monroy Fernández	Monrucas, S.A. de C.V.	
José Manuel Mascareñas Haas	Amigos de la Fundación Mascareñas, A.C.	
Juan Carlos Sapién de Anda	Corporativo Mexicano de Inversionistas, S.C.	
Sergio Nevárez Rodríguez	Reparto, S.A. de C.V.	
María de Lourdes Domínguez Arvizu	Centro de Convenciones Cibeles, S.A. de C.V.	
Zulma Yvette Méndez	Particular	
Sergio Ramón Meza de Anda	Director Ejecutivo Plan Estratégico de Juárez, A.C.	
Blanca Navarrete García	Derechos Humanos Integrales en Acción, A.C. (DHIA)	
Francisco Judas Pacheco Covarrubias	FRAL Consultores	
Manuel Padrón Castillo	Baker & McKenzie Abogados, S.C.	


Miguel Antonio Fernández Iturriza
Apoderado

COTEJADO

EN BLANCO



TOQUE DE QUEDA EN EP

Juez del Condado decreta medida ante repunte de Covid-19; aumentan capacidad para pacientes internados

El Centro de Convenciones de El Paso se convertirá en un hospital temporal para atender a los contagiados por el nuevo coronavirus.

El Paso.—Debido al repunte de casos de Covid-19 en El Paso, con cifras récord de hospitalizados y positivos, las autoridades locales han decretado la implementación de un toque de queda, al menos por las siguientes dos semanas, informó Ricardo Samaniego, juez del Condado.

Además, el Centro de Convenciones se convertirá en un hospital temporal para atender a los contagiados por el nuevo coronavirus, dijo que la cifra de internados se ha disparado.

El toque de queda que entró en vigor la noche de ayer domingo se ejercerá de 10 p.m. a 5 a.m., con el fin de aliviar la situación actual de crisis de salud que ha rebasado incluso la capacidad en los centros hospitalarios y de las camas en las unidades de terapia intensiva.

"En este momento estamos en una etapa de crisis", dijo Samaniego al dar a conocer la orden por medio de una videconferencia la tarde del domingo.

El juez Samaniego advirtió que cualquier incumplimiento de la ley de El Paso, entre ellos la Orden del Sheriff del Condado de El Paso y el Departamen-

to de Policía de El Paso, podría hacer cumplir la medida que contempla diferentes sanciones a quienes no cumplan con el ordenamiento.

El número de hospitalizaciones por Covid-19 en El Paso se triplicó en menos de tres semanas, pasando de 250 a 700. Además, los casos positivos superaron la marca de los 11 mil, según datos del domingo por la mañana.

Autoridades urgen a la población a cumplir al máximo con las ordenanzas sanitarias para prevenir la pandemia, así como con la que indica "quedarse en casa", además al toque de queda.

"Con el aumento de las hospitalizaciones, necesitamos que el público comprenda la tensión que atraviesan nuestros hospitales y servicios de salud local", dijo la directora de Salud Pública (DPH), Angela Mora.

El domingo, el Departamento de Salud Pública de la Ciudad dio a conocer tres muertes más a causa de Covid-19 a nivel condado, con lo que la cifra total se eleva a 575, incluyendo a un hombre en sus cuarentas, otros sus sesenta y una octogenarios.

Multas de 250 a 500 dólares

Los cuerpos de seguridad podrán aplicar multas a particulares de hasta 500 dólares a quienes no utilicen mascarilla facial en espacios públicos, así como de 250 dólares a quienes no obedezcan la orden de permanecer en casa.

"Será fundamental que nuestra comunidad se mantenga firme", afirmó Samaniego sobre el toque de queda que busca limitar la movilidad



El Centro de Convenciones

Por instrucciones del gobernador Greg Abbott, albergará hasta cien camas para tratar a infectados por el nuevo coronavirus.

de la comunidad del Condado de El Paso.

La orden apunta que todos los ciudadanos deben permanecer en sus hogares, y que sólo podrán salir si requieren tener acceso a servicios esenciales.

La medida indica que sólo se permitirá que una persona por familia pueda salir durante el toque de queda, pero que dicha limitación no se aplica a personas que tengan que trasladarse al trabajo o para satisfacer necesidades esenciales.

En el anuncio las autoridades destacaron que existe un total de 160 por

ciento en resultados positivos a partir de los primeros días de octubre.

La tendencia al alza en el número de casos positivos ha obligado a las autoridades a establecer el toque de queda y a habilitar espacios alternos de atención médica, además de que están en proceso de adecuar algunos de los espacios en la morgue local.

Recursos federales

El Paso recibirá además fondos federales que fueron activados para la pandemia, dijo el gobernador.

"Agregó que la activación de dichos recursos se debe al resultado

de una evaluación que se realizó en esta frontera, enfocada en detectar las necesidades y formas de mejorar la comunicación entre la comunidad médica local y funcionarios estatales y federales.

Los recursos recibidos fueron activados por el Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS).

La dependencia federal comisionó en la región a dos Equipos de Asistencia Médica para casos de Desastre (DMAT), compuestos de 30 elementos, así como un Equipo de Cuidados Intensivos para Traumatismos (TOCT).

Paseño, 'mente maestra' tras estadio de la Serie Mundial

Julian Torres/El Diario de El Paso

El Paso.—Alfredo "Fred" Ortiz, quien en su juventud fuera una estrella de fútbol americano en el equipo de los "Rockets" de Irvin High School, en el Noroeste de El Paso, siempre mostró su pasión

por los deportes, pero nunca imaginó ser un maestro de niños vascos en esta raza.

A su cargo estuvo el diseño del Globe Life Field, la casa de los Rangers de Texas, donde ahora se disputan Dodgers y Rays la Serie

Mundial, que este año se realiza en un año atípico para evitar contagios en plena pandemia.

Nativo de El Paso hijo de padres mexicanos, Ortiz fue como muchos de esos jóvenes que sueñan a lo grande a pesar de vivir en vecindarios marginales y olvidados por los gobiernos.

Cuando tenía 18 años movió de un barrio a convertirse en un ala cerrada de los Dallas Cowboys, dijo quien años después cumplió otro de sus sueños en la vida: convertirse en un arquitecto.

Además de soñar con jugar en un equipo de fútbol americano profesional, también quería diseñar. Incluso en una ocasión lo comentó a su maestro su gusto por dibujar edificios, y su deseo de inscribirse a la universidad para estudiar la carrera de sus sueños.

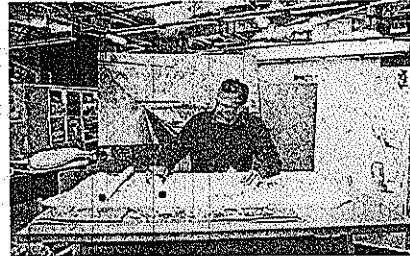
Para orgullo de sus padres, Andrea y Teresa, y gracias a su tenacidad, perseverancia y trabajo, logró obtener una beca completa y estudiar su especialidad el tiempo que jugaba su deporte favorito.

A los años de distancia este hombre graduado como arquitecto de la Universidad de Texas en Arlington (UTA) hizo realidad su sueño al mismo tiempo dio ejemplo de la gran pasión de la comunidad latina en los Estados Unidos.

Como arquitecto principal de HKS, una firma de diseño internacional, Ortiz ahora ha llevado su carrera de regreso a Arlington, para construir el futuro hogar de los Texas Rangers, que lo dio tantos recuerdos a lo largo de su vida.

"Nunca pensé que estaría haciendo lo que estoy haciendo en este momento. Pudo decirme: ¡haz algunos proyectos a menor escala mientras estás en la universidad, pero la idea de pensar que podría diseñar un estadio fue increíble", dijo Ortiz luego de concluir con éxito su trabajo.

Para el amante de los deportes el haber participado en el diseño de este gran estadio denominado Globe Life Field fue el proyecto más grande en el que haya estado involucrado y en el que logró



Fred Ortiz, graduado de UTA

combinar su pasión como atleta y dibujante.

"Es increíble, ahora soy alguien que puede liderar un esfuerzo y el desafío de cómo la gente va a experimentar lo que ama", dijo visiblemente contento.

Y es que para él, no sólo diseñó una instalación deportiva, sino también un hogar para el equipo que ha visto desde la universidad y está construyendo otro hito para la ciudad que inició su carrera arquitectónica.

"Construir algo para la ciudad de Arlington, donde fui a la escuela y donde pasé tantos años de mi vida, es como contribuir a algo más grande. Me siento muy bendecido y honrado de ser parte de una firma de arquitectura que tiene la oportunidad de trabajar en un proyecto como Globe Life Field", manifestó Ortiz.

Al igual que miles de hispanos, para Ortiz los obstáculos no existen y todo depende de la pasión que le genera a sus proyectos personales para cumplir sus sueños de ser arquitecto y tal y como lo hicieron sus padres al llegar a Estados Unidos en 1960, procedentes de Ciudad Juárez, dos años después de su nacimiento en El Paso, Texas.

Fred creció en esta ciudad, y es el mayor de cinco hijos de una pareja de inmigrantes que trabajaban en una fábrica de ropa para poder ganarse la vida y crear

a su descendencia en el complejo de viviendas públicas Lyndon B. Johnson.

Como estudiante y jugador de fútbol americano en Irvin, sus sueños eran llegar a los grandes ligas del deporte profesional o convertirse en un arquitecto reconocido. Una lesión en su rodilla en el primer año de universidad echó por los suelos el primer anhelo.

De acuerdo a Fred uno de los personajes que lo inspiraron para lograr el éxito en su carrera profesional fue su entonces entrenador de fútbol americano, Tony Slaw, quien con su apoyo y consejos lo orientó y guio por el camino correcto en cada momento.

Tras concluir sus estudios universitarios en la década de los noventa, Ortiz se unió al equipo de HKS en Richmond, Virginia, luego de trabajar con otras firmas afines pero fue en 2007 cuando pasó a liderar la práctica deportiva de la firma para la Costa Este.

Ahora Ortiz es director del área de deportes y eventos de HKS, entre sus responsabilidades está el liderar los trabajos en el mercado deportivo universitario, además de crear diseños galardonados para los clientes de las Ligas Mayores (MLB), incluyendo los Texas Rangers, los Washington Nationals y los Milwaukee Brewers. Los diseños de Fred han sido reconocidos por la AIA, Ballpark Digest y USGBC.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo vigésimo y demás relativos a los estatutos sociales y relativos del Código Civil del Estado de Chihuahua, se convoca de acuerdo con los estatutos a los socios activos del "PLAN ESTRATÉGICO DE JUÁREZ, A.C.", a la Asamblea Estratégica que tendrá verificativo el día martes 10 de noviembre de 2020, a las 17:00 horas, en el edificio Cehidilur, ubicado en la Avenida 20 de Noviembre No. 4305, Colonia El Colegio en esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO	Registro de asistencia de socios impulsores activos
SEGUNDO	Aprobación del acta de la asamblea anterior
TERCERO	Informe Financiero 2020 y presupuesto 2021
CUARTO	Informe de actividades 2020 y plan de trabajo 2021
QUINTO	Asuntos generales
	Clausura

Los socios pueden tener acceso a los documentos financieros relevantes a partir del 5 de noviembre de 2020

Ciudad Juárez, Chihuahua a 26 de octubre de 2020

POR LA ASAMBLEA

Sergio Ramón Meza de Anda
Director Ejecutivo

¡GASETU!

¡COMPRAR!

Vigencia del 21 de septiembre al 29 de octubre del 2020

Consulta las bases para participar en @gazprogasolina

Kit de premios

- 20 litros de gasolina
- Entrada doble al cine
- Pizza de Pepperoni

EL SUSCRITO LICENCIADO **OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER**
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIOCHO, EN EJERCICIO PARA
ESTE DISTRITO BRAVOS, CERTIFICA:-----

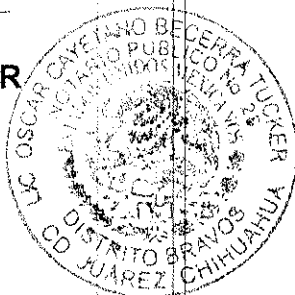


Que la copia xerográfica que antecede concuerda fielmente
con original con folio, sello y cotejo original
que certifico tener a la vista, la cual consta de
trece fojas útiles con la que se verificó el
correspondiente cotejo, encontrándolo correcto y
regresándolo a sus presentantes.-----

EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA CON FUNDAMENTO EN
LA FRACCION I (UNO ROMANO), DEL ARTICULO 49 (CUARENTA Y
NUEVE) DE LA VIGENTE LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA EN CIUDAD JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE
CHIHUAHUA, A LOS cuatro DÍAS DEL MES DE
enero DE DOS MIL veintiuno. - DOY FE.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIOCHO

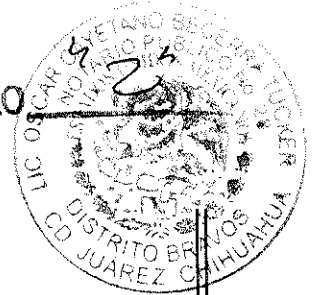
LIC. OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER



ESC. 85,731

VOL. 4034

ANEXO



COMPROBANTE DE PAGO POR MANDATOS RATIFICADOS ANTE NOTARIO PÚBLICO
IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS

0794085

SH 51-27

EL PAGO DEL IMPUESTO CORRESPONDERÁ A RAZÓN DEL 85% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL PODER.



SECRETARÍA
DE HACIENDA

IMPORTE DEL IMPUESTO

\$79.00

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS DE VALOR INDETERMINADO

SH 51-28

Nº 134251

EL IMPUESTO SE CAUSARÁ EN UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 125% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO, CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL ACTO.



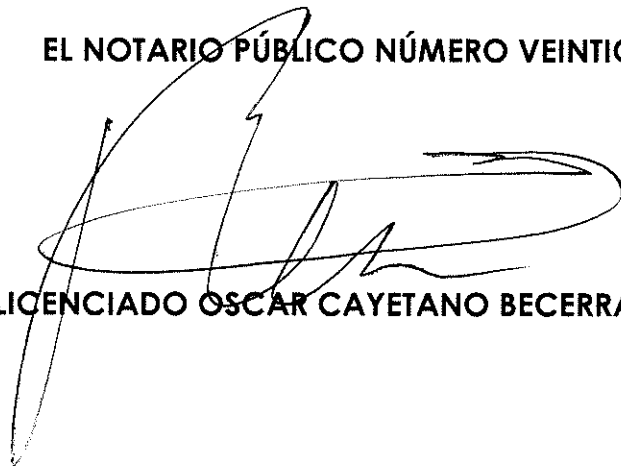
SECRETARÍA
DE HACIENDA

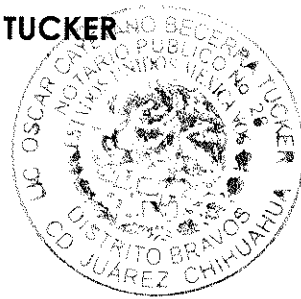
IMPORTE DEL IMPUESTO

\$117.00

EL **PRIMER TESTIMONIO** SACADO DE SU MATRIZ, SE EXPIDE PARA USO DE **"PLAN ESTRATÉGICO DE JUAREZ"**, **ASOCIACIÓN CIVIL** VA EN **VEINTE** FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS, SE AUTORIZA Y FIRMA EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS **CATORCE** DÍAS DEL MES DE **ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.**

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIOCHO


LICENCIADO OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER



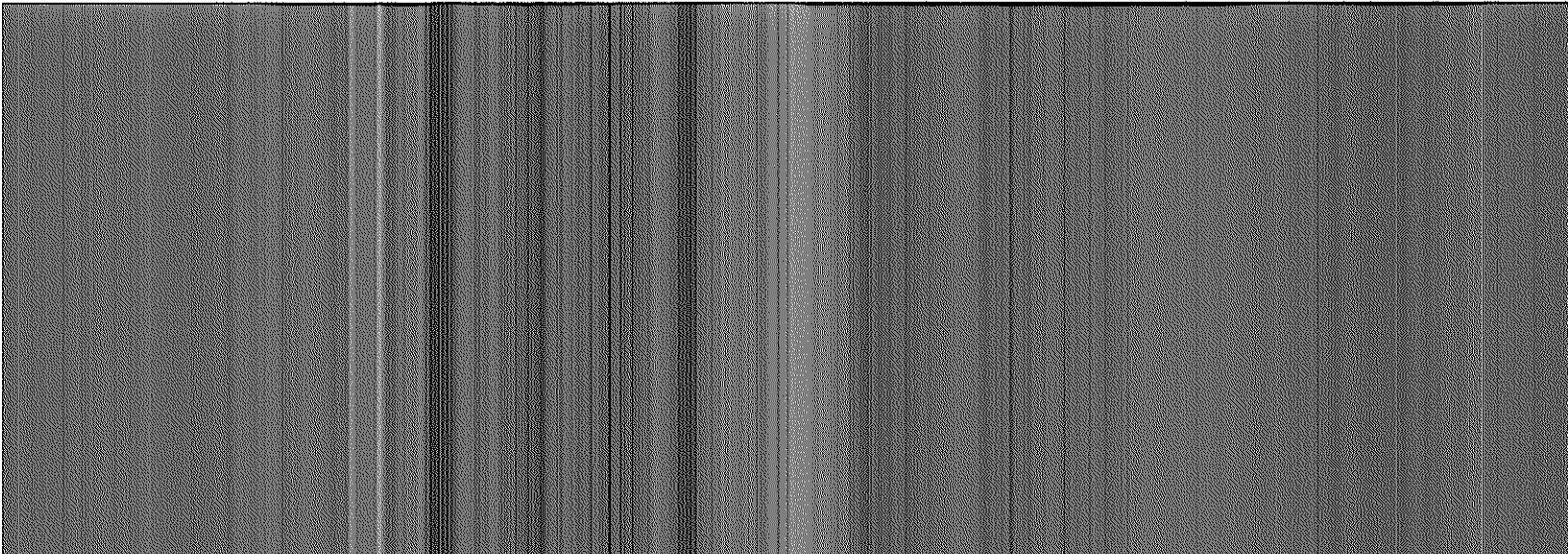
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

INGRESO: 10 DE MARZO DE 2021 11:47:37 AM. NÚMERO: 2021-57583 FOLIO ELECTRONICO: 2021-106659
REGISTRO: JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE MARZO DE 2021.
DOCUMENTO: INSTRUMENTO PUBLICO NÚMERO 85731, VOLUMEN 4034, EL DÍA 14 DE ENERO DE 2021.

REGISTRADO BAJO EL FOLIO REAL QUE EN LA PRESENTE SE RELACIONAN

DISTRITO: BRAVOS
TRÁMITE: ACUERDO DE ASAMBLEA - EXTRAORDINARIA
DENOMINACION: PLAN ESTRATEGICO DE JUAREZ, ASOCIACION CIVIL
FECHA DE LA ASAMBLEA: 19/12/2020
ACUERDOS:

A).- SE REFORMÓ LA TOTALIDAD DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE DICHS ARTÍCULOS SE ENCUENTREN REDACTADOS DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO COMGANEXO "A"
ANEXO "A"
ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN.-
LA DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SERÁ PLAN ESTRATÉGICO DE JUÁREZ Y SE USARÁ SEGUIDA DE LAS PALABRAS "ASOCIACIÓN CIVIL" O DE SUS INICIALES "A.C."
ARTÍCULO SEGUNDO. NACIONALIDAD.-
LA NACIONALIDAD DE LA ASOCIACIÓN SERÁ MEXICANA Y LOS CONSTITUYENTES DE LA MISMA CONVIENEN EN QUE: LOS ASOCIADOS EXTRANJEROS ACTUALES O FUTUROS, SE OBLIGAN ANTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN CONSIDERARSE COMO NACIONALES RESPECTO DE LAS PARTES SOCIALES O DERECHOS QUE ADQUIERA EN LA PRESENTE ASOCIACIÓN DE LOS BIENES, DERECHOS, CONCESIONES, PARTICIPACIONES O INTERESES DE QUE SEA TITULAR LA ASOCIACIÓN Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LOS CONTRATOS EN QUE SEA PARTE LA PRESENTE ASOCIACIÓN, POR LO CUAL NO INVOCARÁN LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO, BAJO LA PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS BIENES Y DERECHOS QUE HUBIEREN ADQUIRIDO.
ARTÍCULO TERCERO. DOMICILIO.-
EL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN SERÁ CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, PERO PODRÁ ABRIR OFICINAS O SUCURSALES EN CUALQUIER OTRA CIUDAD DEL TERRITORIO NACIONAL O DEL EXTRANJERO.
ARTÍCULO CUARTO. DURACIÓN.- LA DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SEPÁ INDEFINIDA.
ARTÍCULO QUINTO. OBJETO SOCIAL.-
LA ASOCIACIÓN ES UNA ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO QUE BUSCARÁ LOS INTERESES DE LA CIUDAD Y DE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO Y NO LOS FINES NI OBJETIVOS PROPIOS DE LAS INSTITUCIONES Y PERSONAS QUE EN ELLA PARTICIPAN Y TIENE POR OBJETO REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
A.-
LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD
B.-
PROMOVER ENTRE LA COMUNIDAD Y EXIGIR DE MANERA DIRECTA ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES DE LOS TRES PODERES Y NIVELES DE GOBIERNO EL RESPETO A LA TRANSPARENCIA, LA LEGALIDAD, LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA GESTIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LA TRANSFERENCIA Y EL EJERCICIO LEGAL, EFICIENTE Y ECONÓMICO DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO EXIGIR LA INVESTIGACIÓN Y SUBSTANCIACIÓN DE PROCESOS QUE DETERMINE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
C.-
PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE GOBIERNO MUNICIPALES Y ESTATALES.
D.-
PROMOVER ENTRE LA COMUNIDAD Y EJERCER DE MANERA DIRECTA ACTIVIDADES DE CONTRALORÍA SOCIAL RESPECTO DE TODO TIPO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, PROGRAMAS, FONDOS DE GOBIERNO, CONTRATACIONES PÚBLICAS Y EN GENERAL TODO EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.
E.-
PROMOVER, ORGANIZAR Y ASESORAR A LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD EN LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SUS PROYECTOS ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES PARA EL EJERCICIO DE FONDOS Y PROGRAMAS DE GOBIERNO.
F.-
PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACCIONES, INICIATIVAS Y PROYECTOS FAVORABLES A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS Y GRUPOS DE PERSONAS QUE FORMAN LA COMUNIDAD DE JUÁREZ.
G.- INTERVENIR EN LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE ARTICULACIÓN SOCIAL
H.-
REALIZAR, DIRIGIR, PATROCINAR Y PARTICIPAR EN TODO TIPO DE INVESTIGACIONES, ESTUDIOS Y ANÁLISIS SOBRE LOS MÚLTIPLES FACTORES QUE IMPACTAN EN LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD.
I.-
PROMOVER, IMPULSAR, FOMENTAR Y DEFENDER LEGALMENTE Y REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA EN FAVOR Y EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, A TRAVÉS DE TODOS LOS MEDIOS LEGALES POSIBLES, INCLUYENDO LA INTERPOSICIÓN DE LITIGIOS O DE CUALQUIER CLASE DE DEMANDAS YA SEA POR AFECTACIÓN DIRECTA O INDIRECTA.



**DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**

INTERÉS LEGÍTIMO, Y ANTE TODOS LOS ÓRDENES Y NIVELES DE GOBIERNO Y LOS TRES PODERES; ANTE CUALQUIER INSTANCIA ADMINISTRATIVA, DE INFORMACIÓN, DE QUEJA, IMPARTICIÓN DE JUSTICIA O TRIBUNAL, YA SEA NACIONAL O INTERNACIONAL, REFORZANDO LAS DIRECTRICES DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS, DE TAL FORMA QUE LOS DERECHOS SEAN INTERPRETADOS DE MANERA QUE OTORGUEN Y FAVOREZCAN EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA Y DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD.

J.-

PROMOVER, Y APOYAR EN LA DEFENSA ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y AUTORIDADES LEGISLATIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES DE TODOS LOS ÓRDENES DE GOBIERNO, EL DERECHO HUMANO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ENTENDIDA COMO LA CAPACIDAD DE LAS PERSONAS PARA INTERVENIR EN LAS DECISIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DELIBERAR, DISCUTIR Y COOPERAR CON LAS AUTORIDADES, ASÍ COMO PARA INCIDIR EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACTOS DE GOBIERNO A TRAVÉS DE LOS INSTRUMENTOS QUE PREVE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

K.-

PROMOVER, IMPULSAR, FOMENTAR, DEFENDER Y EL DERECHO A LA CIUDAD, ENTENDIDO COMO EL DERECHO A LA VIVIENDA, LA INFRAESTRUCTURA, EL EQUIPAMIENTO Y LOS SERVICIOS BÁSICOS DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD, A PARTIR DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR MÉXICO ANTE TODO TIPO DE PERSONAS, AUTORIDADES, ADMINISTRATIVAS, LEGISLATIVAS O JUDICIALES, DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO.

L.-

PROMOVER, IMPULSAR, FOMENTAR, DEFENDER Y REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA EN FAVOR DEL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, MEDIANTE CUALQUIER CLASE DE PROCEDIMIENTO, A TRAVÉS DE TODOS LOS MEDIOS LEGALES POSIBLES, INCLUYENDO LA INTERPOSICIÓN DE LITIGIOS, DENUNCIAS O DEMANDAS DE CUALQUIER CLASE, YA SEA POR AFECTACIÓN DIRECTA, INTERÉS LEGÍTIMO O EN SU CARÁCTER DE VÍCTIMA, Y ANTE TODOS LOS ÓRDENES Y NIVELES DE GOBIERNO Y LOS TRES PODERES O CUALQUIER ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO; ANTE CUALQUIER INSTANCIA ADMINISTRATIVA, DE INFORMACIÓN, DE QUEJA, IMPARTICIÓN DE JUSTICIA O TRIBUNAL, YA SEA DE CARÁCTER NACIONAL O INTERNACIONAL; O MEDIANTE CUALQUIER OTRO MEDIO LEGÍTIMO.

M.-

PROMOVER, IMPULSAR, FOMENTAR, DEFENDER Y APOYAR A LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD EN LA DEFENSA COMO CONSUMIDORES Y USUARIOS DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS, EN LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, QUEJAS, DENUNCIAS Y DEMANDAS ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, LEGISLATIVAS O JUDICIALES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO.

N.-

PROMOVER, IMPULSAR, FOMENTAR, DEFENDER Y REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA EN FAVOR DE LA PROTECCIÓN TANTO DE LOS DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES COMO DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL O DE CUALQUIER ENTIDAD FEDERATIVA O MUNICIPIO, ASÍ COMO CUALQUIER CUESTIÓN RELACIONADA CON LA FISCALIZACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS, MEDIANTE CUALQUIER CLASE DE PROCEDIMIENTO, A TRAVÉS DE TODOS LOS MEDIOS LEGALES POSIBLES, INCLUYENDO LA INTERPOSICIÓN DE LITIGIOS, DENUNCIAS O DEMANDAS DE CUALQUIER CLASE, YA SEA POR AFECTACIÓN DIRECTA, INTERÉS LEGÍTIMO O EN SU CARÁCTER DE VÍCTIMA U OFENDIDO, Y ANTE TODOS LOS ÓRDENES Y NIVELES DE GOBIERNO Y LOS TRES PODERES O CUALQUIER ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO; ANTE CUALQUIER INSTANCIA ADMINISTRATIVA, DE INFORMACIÓN, DE QUEJA, IMPARTICIÓN DE JUSTICIA O TRIBUNAL, YA SEA DE CARÁCTER NACIONAL O INTERNACIONAL; O MEDIANTE CUALQUIER OTRO MEDIO LEGÍTIMO.

PARA EFECTOS DE CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE LA ASOCIACIÓN PODRÁ:

I.-

ADQUIRIR POR CUALQUIER TÍTULO DERECHOS DE MARCA, LITERARIOS O ARTÍSTICOS, RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL.

II.-

OBTENER POR CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS, ASÍ COMO CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS, RELACIONADOS CON EL OBJETO ANTERIOR, CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SEA FEDERAL O LOCAL.

III.-

EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, SIN QUE CONSTITUYAN UNA ESPECULACIÓN COMERCIAL.

IV.- CONFERIR TODA CLASE DE MANDATOS.

V.-

ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DERECHOS REALES Y PERSONALES RELACIONADOS CON SU OBJETO Y PARA SER DESTINADOS AL DESARROLLO DEL MISMO Y A APOYAR OTRAS ORGANIZACIONES NO LUCRATIVAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES.

VI.- CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

VII.-

ORGANIZAR TODA CLASE DE EVENTOS TALES COMO CURSILLOS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, CONCIERTOS O MESAS REDONDAS QUE TIENDAN A MEJORAR EL NIVEL CULTURAL DE LA COMUNIDAD.

VIII.-

CONCIENTIZAR A LAS PERSONAS SOBRE LA IMPORTANCIA DE DAR TIEMPO Y ESFUERZO EN LA BÚSQUEDA DE UNA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA A TRAVÉS DEL VOLUNTARIADO.

IX.-

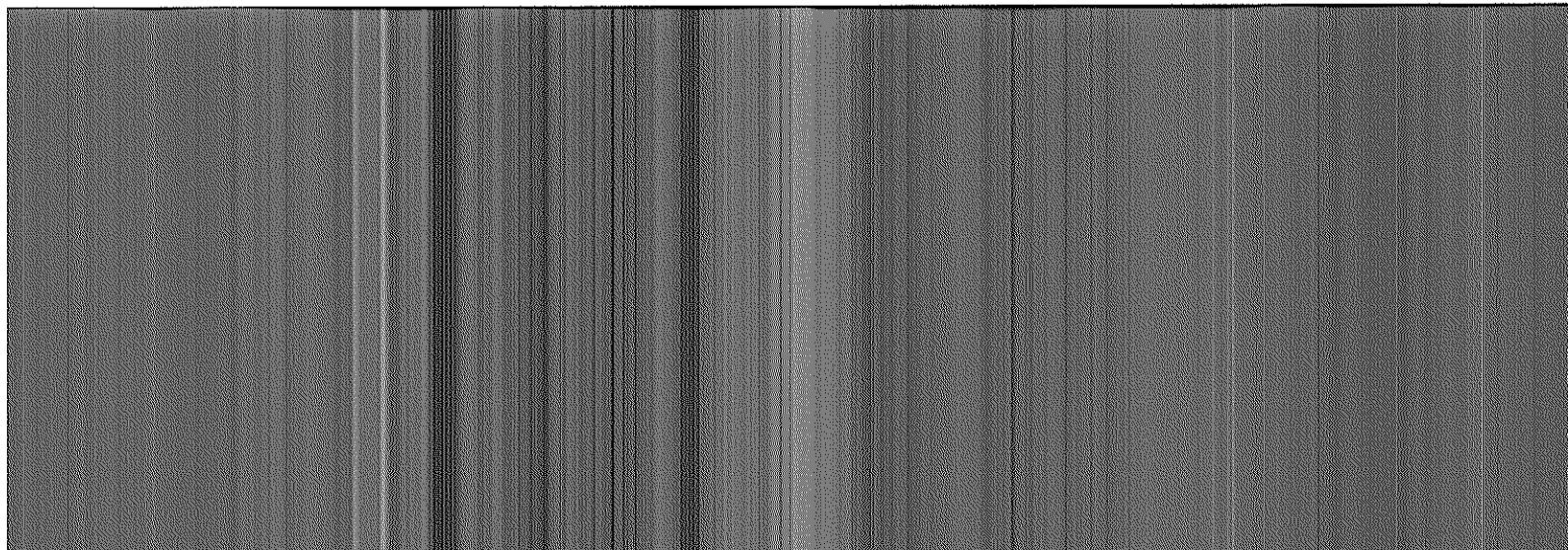
SOLICITAR DONATIVOS TANTO EN ESPECIE COMO EN EFECTIVO Y LLEVAR A CABO TODA CLASE DE RIFAS, SORTEO Y OTRAS ACTIVIDADES, DE ACUERDO CON LA LEY, QUE TENGAN COMO FINALIDAD CONSEGUIR LOS FONDOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE RECURSOS MATERIALES O ECONÓMICOS DE PERSONAS, ORGANIZACIONES, FUNDACIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE LA ASOCIACIÓN, ENCAMINADOS A CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL.

X.-

OBTENER DE LOS PARTICULARES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES O INSTITUCIONES OFICIALES Y PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES, LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE REQUIERA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

XI.-

CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.



**DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**

HUBIESE CONTRIBUIDO A LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN EN EL CASO DE DISOLUCIÓN DE ÉSTA. EL SOBANTE ÍNTEGRO QUE QUEDARE DESPUÉS DE CUBRIR EL PASIVO EXIGIBLE SE DESTINARÁ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO A PERSONAS MORALES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE DISPOSICIÓN ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. LIQUIDACIÓN O CAMBIO DE RESIDENCIA.-

PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN O CAMBIO DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES, EL COMITÉ DE LIQUIDADORES DEBERÁ PROCEDER A CUBRIR EL PASIVO DE LA ASOCIACIÓN PUDIENDO VENDER LA PARTE DE BIENES QUE A SU JUICIO FUESE NECESARIA PARA ESE OBJETO.

LA LIQUIDACIÓN SE PRACTICARÁ DE ACUERDO CON LAS BASES SIGUIENTES:

I. SE CONTINUARÁN LAS OPERACIONES PENDIENTES DE LA MANERA MÁS CONVENIENTE PARA LA ASOCIACIÓN CUBRIENDO LOS CRÉDITOS Y PAGANDO LAS DEUDAS.

II. SE FORMULARÁ EL ESTADO FINANCIERO DE LIQUIDACIÓN, EL CUAL DEBERÁ SER APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL.

AL MOMENTO DE SU LIQUIDACIÓN O CAMBIO DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES, DESTINARÁ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO A ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES. EN CASO DE QUE LA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES OTORGADA A LA ASOCIACIÓN, SEA REVOCADA O CUANDO SU VIGENCIA HAYA CONCLUIDO Y NO SE HAYA OBTENIDO NUEVAMENTE O RENOVADO LA MISMA, DENTRO DE LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE OCURRAN DICHOS EVENTOS, LA ASOCIACIÓN TRIBUTARÁ EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO II DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEBERÁ DESTINAR LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO A OTRAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUIENES DEBERÁN EMITIR EL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE DONATIVO, EL CUAL NO SERÁ DEDUCIBLE PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE QUE CONCLUYÓ EL PLAZO PARA OBTENER NUEVAMENTE LA AUTORIZACIÓN CUANDO FUE REVOCADA O DE LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO EN EL CASO EN QUE LA ASOCIACIÓN LLEGARÁ A SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN COMO DONATARIA AUTORIZADA Y LA MISMA SEA APROBADA DE IGUAL FORMA DEBERÁ DESTINAR TODO SU PATRIMONIO A OTRA DONATARIA AUTORIZADA PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y ÉSTA ÚLTIMA DEBERÁ EMITIR EL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE DONATIVO, EL CUAL NO SERÁ DEDUCIBLE PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO Y PÁRRAFO ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SERÁ LA ÚNICA FACULTADA PARA RESOLVER A QUÉ ASOCIACIÓN O DEPENDENCIA SE APLICARÁ EL ACTIVO LÍQUIDO Y EN QUÉ PROPORCIÓN SI SE APLICARÁ A VARIAS

RELACIONES FISCALES.

CON EL FIN DE QUE LA ASOCIACIÓN GOCE DE LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO PERSONA NO CONTRIBUYENTE, QUE PUEDA SER INSTITUCIÓN AUTORIZADA PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES Y CUMPLA EXPRESAMENTE CON LOS REQUISITOS FISCALES PARA ELLO, LOS ASOCIADOS POR ESTE MEDIO, EXPRESAMENTE ESTIPULAN ANTE LAS AUTORIDADES HACENDARIAS CORRESPONDIENTES, QUE:

I.-

LA ASOCIACIÓN DESTINARÁ SUS ACTIVOS EXCLUSIVAMENTE A LOS FINES PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL, POR EL CUAL HAYAN SIDO AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, NO PUDIENDO OTORGAR BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE DISTRIBUIBLE A PERSONA FÍSICA ALGUNA O A SUS INTEGRANTES PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SALVO QUE SE TRATE, EN ESTE ÚLTIMO CASO DE ALGUNA PERSONA MORAL O FIDEICOMISO AUTORIZADA PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DE IMPUESTOS EN TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA O SE TRATE DE LA REMUNERACIÓN DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE RECIBIDOS. LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE DISPOSICIÓN ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE.

II.-

QUE AL MOMENTO DE SU LIQUIDACIÓN O CAMBIO DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES, DESTINARÁ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO A ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES. EN CASO DE QUE LA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES OTORGADA A LA ASOCIACIÓN, SEA REVOCADA O CUANDO SU VIGENCIA HAYA CONCLUIDO Y NO SE HAYA OBTENIDO NUEVAMENTE O RENOVADO LA MISMA, DENTRO DE LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE OCURRAN DICHOS EVENTOS, LA ASOCIACIÓN TRIBUTARÁ EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO II DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEBERÁ DESTINAR LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO A OTRAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUIENES DEBERÁN EMITIR EL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE DONATIVO, EL CUAL NO SERÁ DEDUCIBLE PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE QUE CONCLUYÓ EL PLAZO PARA OBTENER NUEVAMENTE LA AUTORIZACIÓN CUANDO FUE REVOCADA O DE LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO EN EL CASO EN QUE LA ASOCIACIÓN LLEGARÁ A SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN COMO DONATARIA AUTORIZADA Y LA MISMA SEA APROBADA DE IGUAL FORMA DEBERÁ DESTINAR TODO SU PATRIMONIO A OTRA DONATARIA AUTORIZADA PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y ÉSTA ÚLTIMA DEBERÁ EMITIR EL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE DONATIVO, EL CUAL NO SERÁ DEDUCIBLE PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO Y PÁRRAFO ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE.

III.-

LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLARÁ LA ASOCIACIÓN TENDRÁN COMO ÚNICO FIN EL CUMPLIMIENTO DE OBJETO SOCIAL. LA ASOCIACIÓN NO INTERVENDRÁ EN CAMPAÑAS POLÍTICAS, NI SE INVOLUCRARÁ EN ACTIVIDADES DE PROPAGANDA O DESTINADAS A INFLUIR EN LA LEGISLACIÓN CON EXCEPCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 82 (OCHENTA Y DOS) PÁRRAFO III (TERCERO) DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

IV.-

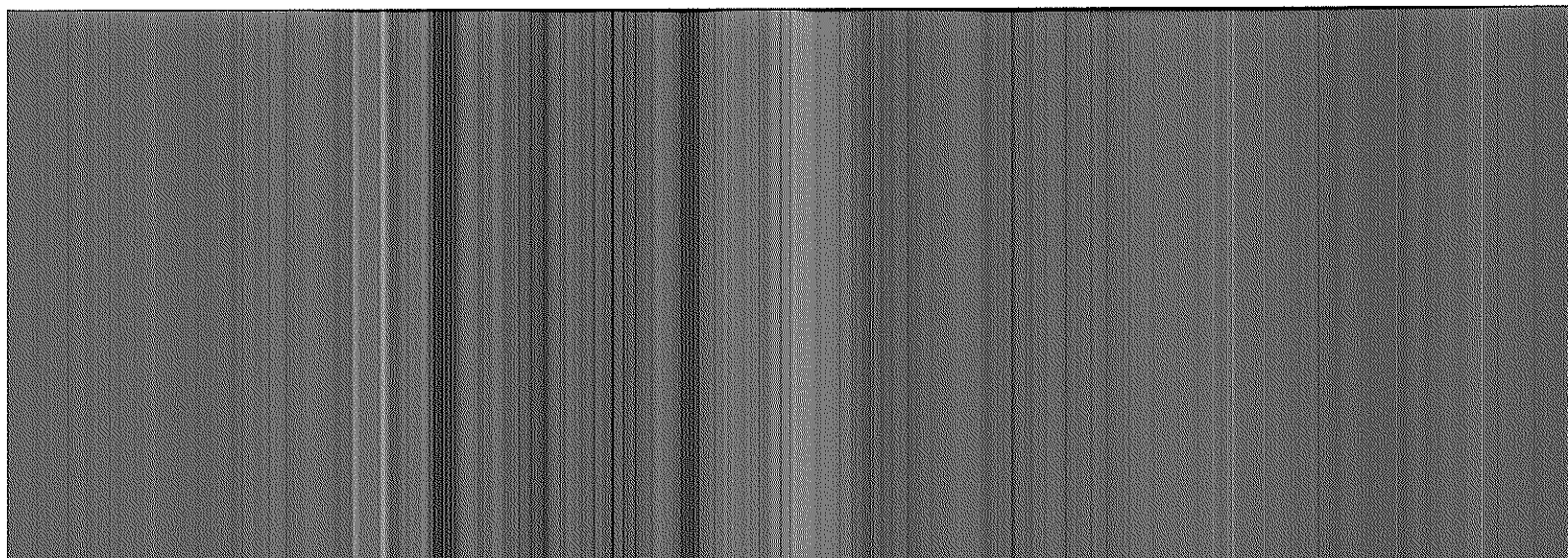
SE MANTENDRÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL, TANTO LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS, COMO AQUELLA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, POR EL PLAZO Y EN LOS TÉRMINOS QUE MEDIANTE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL FIJE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

B).-

SE ACEPTÓ LA PARTICIPACIÓN DE MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ ITURRIZA Y MARÍA DE LOURDES CORTEZ CONTRERAS COMO NUEVOS ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN.

C).-

SE ACORDÓ LA RENUNCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS ASOCIADOS ACTUALES DE LA ASOCIACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE



DIRECCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

E QUIENES SE ACABAN DE INTEGRAR A LA MISMA, LO ANTERIOR DERIVADO DE LOS NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES, TODA VEZ QUE YA NO HABRÁ UNA CLASIFICACIÓN DE ASOCIADOS DENTRO DE LA MISMA, RATIFICANDO LOS ASOCIADOS PRESENTES SU RENUNCIA VOLUNTARIA Y RESPECTO A LOS ASOCIADOS AUSENTES EL COMITÉ EJECUTIVO PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ASAMBLEA, ACORDÓ LA SALIDA DE ÉSTOS YA QUE POR ASUNTOS PERSONALES LES ERA IMPOSIBLE ACUDIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS Y CUMPLIR CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS, RATIFICÁNDOSE MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, LA SEPARACIÓN DE ÉSTOS ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN.

POR LO QUE EN ADELANTE LOS ÚNICOS ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN SON LOS QUE A CONTINUACIÓN SE LISTAN:

NOMBRE:
RFC:
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ ITURRIZA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON DOMICILIO EN BAUDELIO PELAYO NO. 8279-1, FRACCIONAMIENTO CIPRESES, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
RFC: FEIM440114233
MARÍA DE LOURDES CORTEZ CONTRERAS, DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON DOMICILIO EN PALMA GUINEA SUR 4831-6, FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS PALMAS, C.P. 32664, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
RFC: COCL641121S70
D).-
SE ACORDÓ LA RENUNCIA EN SU TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN, DESIGNÁNDOSE A CONTINUACIÓN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD A LA REFORMA DE ESTATUTOS ACORDADA, QUIENES TENDRÁN LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

NOMBRE:
RFC:
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ ITURRIZA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON DOMICILIO EN BAUDELIO PELAYO NO. 8279-1, FRACCIONAMIENTO CIPRESES, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
RFC: FEIM440114233
SERGIO RAMÓN MEZA DE ANDA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON DOMICILIO EN CERRADA AMBAR NO. 834, FRACCIONAMIENTO CERRADA AMBAR, C.P. 32546, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
RFC: MEAX710619JC0
MARÍA DE LOURDES CORTEZ CONTRERAS, DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON DOMICILIO EN PALMA GUINEA SUR 4831-6, FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS PALMAS, C.P. 32664, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
RFC: COCL641121S70

E).-
SE DESIGNÓ A SERGIO RAMÓN MEZA DE ANDA COMO CONSEJERO DELEGADO DE LA ASOCIACIÓN, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES DE CONFORMIDAD LO DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL O LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL REGLAMENTO OPERATIVO DE LA ASOCIACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

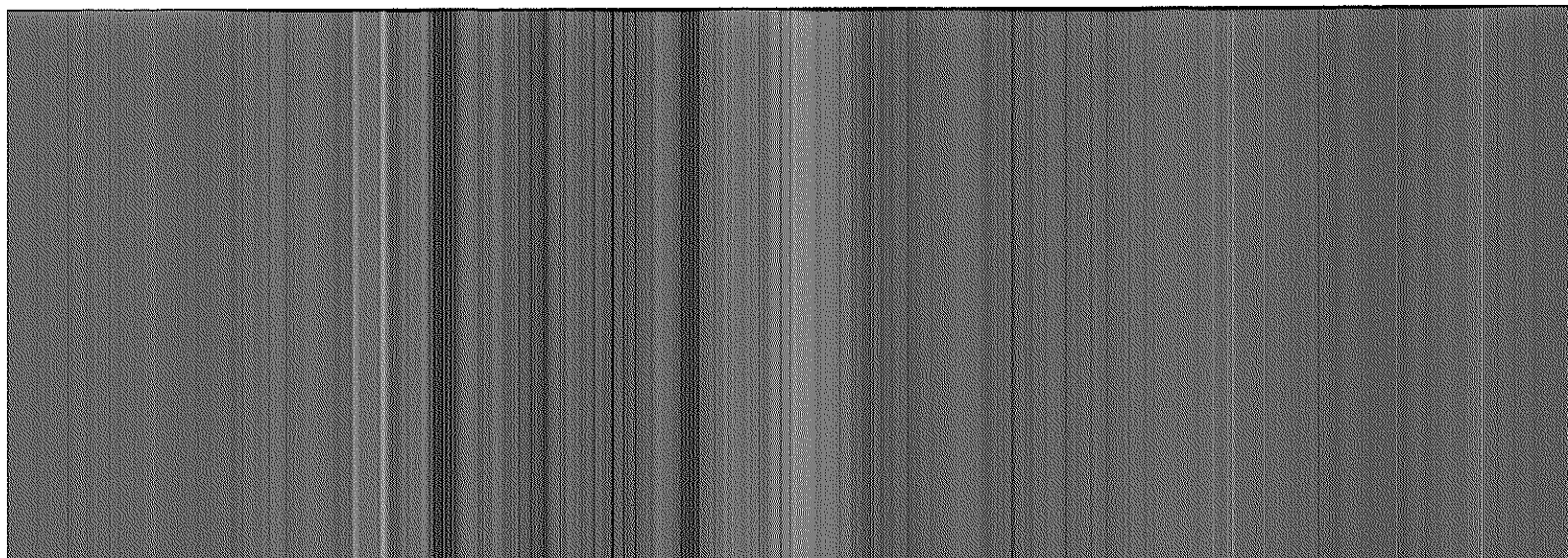
F).-
SE DESIGNÓ A SERGIO RAMÓN MEZA DE ANDA COMO DIRECTOR GENERAL DE LA ASOCIACIÓN, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES DE CONFORMIDAD LO DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL O LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL REGLAMENTO OPERATIVO DE LA ASOCIACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

CERTIFICADO DE PAGO: RECIBO NO. 1419151, IMPORTE \$1,719.00 M.N.

FOLIO REAL	TIPO	...	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL	INSC.	LIBRO	SEC.
					88	180	IV

REGISTRADO BAJO EL FOLIO REAL QUE EN LA PRESENTE SE RELACIONAN

DISTRITO: BRAVOS
TRÁMITE: PODER EN ENTIDAD CIVIL
PODERDANTE: PLAN ESTRATÉGICO DE JUAREZ, ASOCIACION CIVIL
APODERADO: SERGIO RAMON MEZA DE ANDA
MARIA DE LOURDES CORTEZ CONTRERAS
OBSERVACIONES: EL PODER Y MANDATO PUEDE SER EJERCIDO EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

FACULTADES

A).- PODER Y MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL PRIMERO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y PRIMERO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN DONDE SE EJERCITE DICHO PODER, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN DONDE SE EJERCITE ESTE PODER, GOZANDO DE UNA MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: COMPARECER ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y AUTORIDADES JUDICIALES, AGRARIAS Y DE TRABAJO, SEAN ESTAS FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES O DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, EN JUICIO O FUERA DE ÉL, EN LA MAYOR AMPLITUD; PRESENTAR QUEJAS, QUERELLAS Y DENUNCIAS; ASÍ COMO PARA RATIFICARLAS, CONSTITUIRSE EN TERCERO COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y OTORGAR EL PERDÓN DEL OFENDIDO, EN GENERAL, PARA INICIAR, PROSEGUIR Y DESISTIRSE DE TODO TIPO DE ACCIONES, JUICIOS, RECURSOS, ARBITRAJES Y PROCEDIMIENTOS EN GENERAL, DE CUALQUIER ORDEN, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO; RECUSAR JUECES, INTEGRANTES DE JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y AUTORIDADES EN GENERAL; CELEBRAR TRANSACCIONES JUDICIALES EN TODA CLASE DE JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS EXTRAJUDICIALES; COMPROMETER EN ÁRBITROS, HACER O RECIBIR PAGOS; TENIENDO TODAS ESTAS FACULTADES PARA SER EJERCITADAS AÚN EN MATERIA LABORAL, ANTE JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE O FUERA DE ELLAS, SEAN LOCALES O FEDERALES; ACTUAR EN MATERIA DE TRABAJO Y REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CITADAS, EN TODAS LAS ETAPAS PROCESALES EN PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS O ESPECIALES, TANTO EN CONFLICTOS INDIVIDUALES COMO COLECTIVOS, DE NATURALEZA ECONÓMICA Y DE HUELGA, PUDIENDO ASIMISMO COMPARECER EN PROCEDIMIENTOS ORALES DE CUALQUIER ORDEN.

B).- PODER Y MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN DONDE SE EJERCITE ESTE PODER, GOZARÁN DE TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN: PARA ADMINISTRAR LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA ASOCIACIÓN, PARA REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL Y ANTE ORGANISMOS CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS, Y AÚN ANTE EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIAS O MINORITARIAS; PARA INICIAR, PROSEGUIR O FINIQUITAR ASUNTOS ADMINISTRATIVOS; CELEBRAR CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO EN VIGOR; PARA COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN A INICIAR Y PROSEGUIR HASTA SU CONCLUSIÓN CUALQUIER TRÁMITE O GESTIÓN Y FIRMAR CUANTO DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO SEA NECESARIO ANTE LAS AUTORIDADES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, EN MATERIA LABORAL, EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, TENDRÁ FACULTADES PARA INTERVENIR EN LA CONTRATACIÓN Y SEPARACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS, PARA CELEBRAR CONTRATOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE TRABAJO, PARA COMPARECER COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES EN MATERIA LABORAL, SEAN FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES O DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 11 (ONCE), 523 (QUINIENTOS VEINTITRÉS), 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) FRACCIÓN II (SEGUNDA), 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) Y 878 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ANTE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, LA SUB SECRETARÍA DEL TRABAJO, SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL, LA SUB SECRETARÍA DEL EMPLEO Y POLÍTICA LABORAL, LA SUB SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO PARA EL TRABAJO PRODUCTIVO, EL INSTITUTO O DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), EL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT), Y DEMÁS AUTORIDADES DEL TRABAJO, CON OBJETO DE COMPARECER, REPRESENTANDO A LA ASOCIACIÓN EN CUALQUIER ACTO, AUDIENCIA O JUICIO, PUDIENDO CELEBRAR CONVENIOS DE CUALQUIER NATURALEZA O FORMA ANTE DICHAS AUTORIDADES Y REALIZAR GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS TRAMITÁNDOSE EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE LA ASOCIACIÓN.

C).- PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN Y DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE HABRÁN DE GIRAR EN CONTRA DE ELLAS.

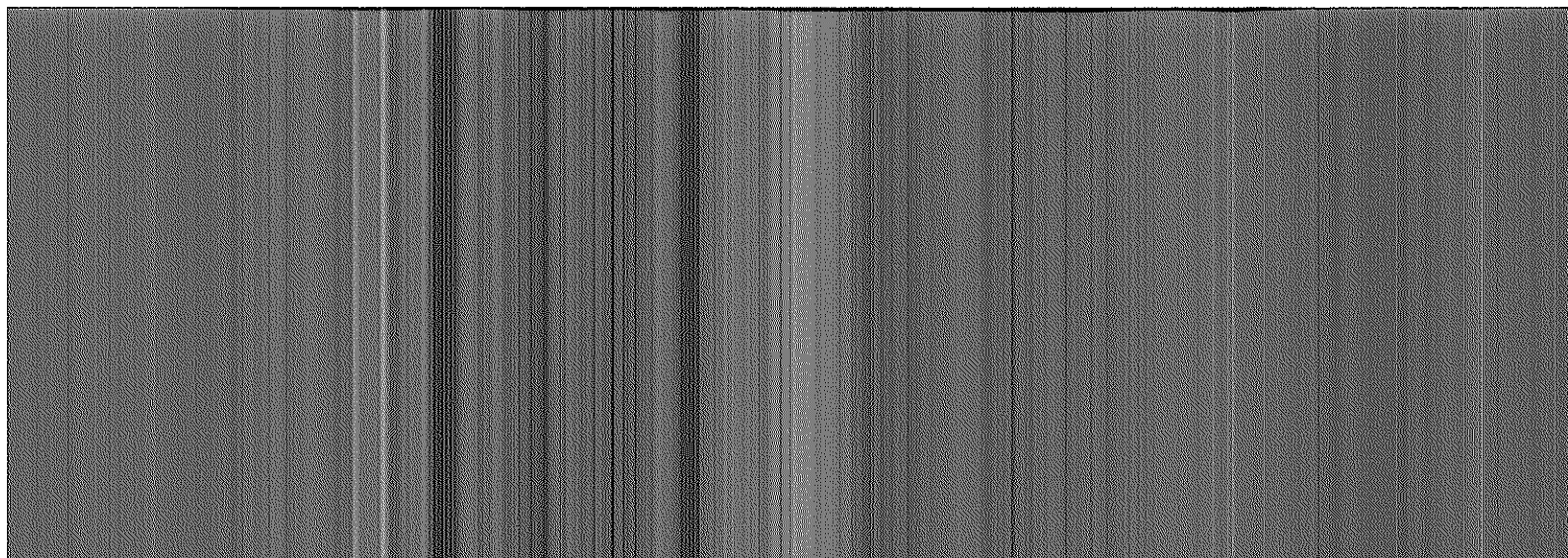
CERTIFICADO DE
PAGO:

RECIBO NO. 1419139, IMPORTE \$1,719.00 M.N.

FOLIO REAL	TIPO	---	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL	INSC.	LIBRO	SEC.
					89	180	IV

REGISTRADO BAJO EL FOLIO REAL QUE EN LA PRESENTE SE RELACIONAN

DISTRITO: BRAVOS
TRÁMITE: REVOCACION DE PODER



DIRECCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

PODERDANTE PLAN ESTRATEGICO DE JUAREZ, ASOCIACION CIVIL

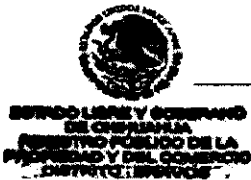
APODERADO ARMANDO MARTINEZ CELIS MENDIOLA

TIPO DE REVOCACION TOTAL

FACULTADES REVOCADAS SE ACORDÓ REVOCAR LOS PODERES OTORGADOS ANTERIORMENTE LOS CUALES SE FORMALIZARON:
G.1(D, PUNTO, UNO).-
EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 78,152 (SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS) DE FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.
G.2 (D, PUNTO, DOS).-
EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 80,367 (OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE) DE FECHA SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CUYO PRIMER TESTIMONIO OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 28 (VEINTIOCHO), A FOLIOS (OCHENTA Y CUATRO), DEL LIBRO 174 (CIENTO SETENTA Y CUATRO) DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO.

CERTIFICADO DE PAGO: RECIBO NO. 1846595, IMPORTE \$383.00 M.N.

FOLIO REAL	TIPO	---	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL	INSC.	LIBRO	SEC.
					90	180	IV





1f8268e24a324e0fa4b533071aeeb243

ROBERTO ALONSO SANTIESTEBAN CHAVEZ
REGISTRADOR ADSCRITO

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 16 DE LA LEY DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Chihuahua

GOBIERNO DEL ESTADO

